



**Universidad
Piloto de Colombia**
UN ESPACIO PARA LA EVOLUCIÓN

CONVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN DISTRITO ESPECIAL INSULAR, QUE
PERMITA SU POSICIONAMIENTO COMO CENTRO FINANCIERO INTERNACIONAL
OFFSHORE EN AMÉRICA LATINA.

ÍNDICE DE SUFRIMIENTO PARA EL INVERSIONISTA: ISI

Trabajo de Grado como resultado de la participación en el XXI Taller Internacional Interdisciplinario 2013 Archipiélago de San Andrés y Providencia, con la finalidad de optar el título profesional de Ingeniero Financiero

PRESENTADO POR:

JOHN JAIME BELTRÁN GUAÑARITA

presente2014-2018@hotmail.com

WOLFRANDO PÉREZ PRIETO

wolfrando@gmail.com

DIRECTORA:

MERCEDES RESTREPO ARIAS

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
FACULTAD DE INGENIERÍAS
PROGRAMA DE INGENIERÍA FINANCIERA
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA
OCTUBRE DE 2013

Índice

Introducción.....	6
Justificación.....	14
Capítulo 1. Marco referencial.....	15
1.1. Marco Conceptual.....	15
1.1.1. Del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.....	16
1.1.1.1. Información Turística de San Andrés.....	17
1.1.2. Legislación colombiana.....	19
1.1.3. Centros financieros internacionales.....	21
1.1.4. ¿Qué es un paraíso fiscal?.....	24
1.1.5. Organizaciones de Control y Financieras.....	27
1.2. Algunos planteamientos teóricos.....	31
1.2.1. Un enfoque sobre las teorías de desarrollo económico.....	32
1.2.1.1. Globalización económica.....	32
1.2.1.1.1. Estatus de desarrollo de un país.....	32
1.2.1.1.2. Autonomía y soberanía propia.....	33
1.2.1.1.3. Sentido de cooperación.....	33
1.2.1.2. Teoría de desarrollo económico de orden Nacional.....	35
1.2.1.2.1 Las Teorías Clásicas y Tradicionales del Desarrollo Económico.....	35
1.2.1.2.2. La Teoría Tradicional Neoclásica del Crecimiento Económico.....	36
1.2.1.2.3. El Modelo de Industrialización por Sustitución de Importaciones (ISI).....	36
1.2.1.2.4. El Modelo Neoliberal.....	36
1.2.1.2.5. Las Nuevas Teorías de Desarrollo y Crecimiento Económico.....	37
1.2.1.3. Teorías de desarrollo regional.....	37
1.2.1.3.1. Hacia un nuevo paradigma de desarrollo regional.....	38
1.3. Marco legal.....	39

1.3.1. Constitución Política de Colombia de 1991.....	39
1.3.2. Leyes. Normatividad Colombiana Legal Vigente.....	39
1.3.3. Decretos.....	40
1.3.4. Sentencias.....	40
1.4. Islas Caimán como evidencia empírica de Centro Financiero Internacional Offshore.....	41
Capítulo 2. Elementos de desarrollo que intervienen en la conversión del Archipiélago en Distrito Especial Insular.....	47
2.1. Propuesta político – legal.....	47
2.1.1. Presentar Proyecto de Acto Legislativo para garantizar la conversión del Archipiélago en Distrito Especial Insular.....	47
2.1.1.1. San Andrés, como entidad territorial del nivel local del Departamento.	47
2.1.1.2. Inclusión de los raizales de San Andrés en el Senado.....	48
2.1.1.3. San Andrés, como Distrito Especial Insular.....	49
2.1.2. Presentar Proyecto de Ley que permita la adición de un articulado en el Estatuto Fronterizo, estipulado en la Ley 915 de 2004 para garantizar el desarrollo y posicionamiento del territorio insular de San Andrés como Centro Financiero Internacional.....	50
2.1.2.1. Ampliación del Capítulo IV “Del Régimen financiero” de la Ley 915 de 2004.....	51
2.1.2.2. Introducción de un Régimen empresarial, comercial y de servicios al Proyecto de Ley.....	53
2.1.2.2.1. Normatividad especial vigente para el Archipiélago en Materia tributaria. Ley 1607 de 2012.....	54
2.2. Propuesta social.....	56
2.2.1. Fomento empresarial por parte de Raizales y Residentes.....	56
2.2.2. Inclusión de raizales en el mercado laboral.....	57
2.2.3. Protección de la identidad cultural y patrimonial.....	58
2.3. Propuesta económica – financiera.....	59
2.3.1. Variable Riesgo País (EMBI).....	64
2.3.1.1. Mecanismo de cálculo.....	65

2.3.2. Variable Impuestos (TX).....	68
2.3.3. Variable Flujos de Inversión Extranjera Directa (FIED).....	80
2.3.4. Índice de Sufrimiento para el Inversionista (ISI) en cifras	
Desde el año 2002.....	82
2.3.4.1 Interpretación del ISI.....	83
Conclusiones y recomendaciones.....	84
Referencias bibliográficas.....	86
Recursos de la web.....	89
Documentos oficiales.....	90
Foros.....	91

Tabla de Cuadros

Cuadro No. 1. Implementación de Supervisión basada en riesgo en materia LD/FT.....	30
Cuadro No.2. Cuatro combinaciones principales de marco explicativo y normativo en el análisis de la política de desarrollo	34
Cuadro No.3. Variación porcentual anual del EMBI.....	67
Cuadro No.4. Ilustración gráfica de la variación anual del EMBI.....	68
Cuadro No.5. Variación Porcentual anual del Impuesto de Renta en Colombia.....	79
Cuadro No.6. Variación Porcentual anual de los Flujos de Inversión Extranjera Directa en Colombia.....	81
Cuadro No.7. Cálculo del ISI desde el años 2002 al 2012.....	82

Introducción:

Desde el año 2008, surgió una crisis financiera en las economías mundiales, denominada por expertos económicos como: “*la crisis de los países desarrollados*”, ocasionada por estos factores principalmente: los elevados costos de materias primas debido a la elevación de la inflación planetaria¹ (Rubin, 2008), la sobrevalorización del producto, el surgimiento de una crisis alimentaria y energética en el mundo y la posibilidad de una recesión económica mundial; así mismo comenzó la crisis crediticia, hipotecaria (burbujas inmobiliarias²) y la crisis bursátil mundial.

Para Torrero Mañas (2008), esta crisis tiene origen en Estados Unidos, país de influencia directa en la economía del resto del mundo. Las repercusiones en América latina se reflejaron, en la disminución de las remesas o giros internacionales, en la caída en el volumen del comercio exterior, en el vistoso deterioro de los acuerdos comerciales para intercambio de productos básicos y la restricción en el financiamiento externo privado, factores que han forjado un escenario de crisis sistemática según Ocampo (2009).

Sin embargo, desde la perspectiva de la inversión extranjera, este suceso mundial abre la posibilidad de implementar políticas económicas más autónomas en las naciones de América Latina, las cuales en comparación con otros países no vivieron un panorama tan desalentador. A partir de este enunciado, dichos países se tornan atractivos para la recepción de capitales y con altas posibilidades de inversión, destacando entre estos estados latinoamericanos a Colombia.

Ki-Moon y Panitchpakdi (2012), han manifestado en el Informe Mundial de Inversiones, documento elaborado para las Naciones Unidas y la UNCTAD³, que Colombia se

¹ La inflación planetaria refleja la disminución del poder adquisitivo de las diferentes divisas a nivel mundial, indicando que cuando el nivel general de precios sube, cada unidad de moneda alcanza para comprar menos bienes y servicios. El 12 de febrero de 2008 Reuters, informó que la inflación había subido a niveles históricos por todo el mundo.

² Burbuja inmobiliaria: es un incremento excesivo e injustificado en el precio de los bienes inmuebles o bienes raíces, ocasionado generalmente por la especulación. <http://www.gerencie.com>.

³ UNCTAD: United Nations Conference on Trade And Development. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

encuentra entre los países en desarrollo y transición que están remontando posiciones en los índices de atracción⁴ y contribución de la IED⁵, nación que ha registrado mayores impactos en el desarrollo económico en comparación con otros países.

De lo anterior, se visualiza un principio de oportunidad para Colombia, el cual debe aprovechar y colocar a su favor, facilitando la creación de diversas estrategias que permitan generar tendencia al crecimiento económico, logrando múltiples beneficios en todos los sectores y en todo el territorio nacional, en especial, en el Departamento de San Andrés Islas.

Partiendo de esta premisa optimista, y en busca de estas alternativas se plantea la conversión del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en Distrito Especial Insular, que permita su posicionamiento como Centro Financiero Internacional Offshore⁶ en América Latina.

San Andrés, actualmente atraviesa una crisis, producto de la decisión proferida en la sentencia de fecha 19 de Noviembre del 2012 por la Corte Internacional de Justicia de la Haya⁷, mediante la cual, se delimitó una frontera marítima con Nicaragua, arrebatándole gran porción de su plataforma marítima continental (territorio de pesca), conforme lo expresado por la ACCOLDI⁸ (2012). Afectando una de las principales actividades económicas del Departamento.

En efecto, dicha sentencia proferida dejó en evidencia una deuda histórica del Estado con la población del territorio insular, en especial, con los raizales. Desde entonces, la comunidad en general, está sumergida en una crisis generalizada.

⁴ El índice de atracción de IED de la UNCTAD, mide el grado de atracción de IED en las diversas economías, mediante una combinación de las entradas totales de IED y de las entradas en relación con el PIB. (PIB: Producto Interno Bruto).

⁵ IED: Inversión Extranjera Directa.

⁶ El término "offshore", es una palabra anglosajona que traduce "alejado o fuera de la costa o mar adentro". En el lenguaje financiero se utiliza el término offshore, metafóricamente, para describir cualquier actividad económica o de inversión que se realiza fuera del propio país de residencia, generando efectos en el exterior. (Pérez González, 1991).

⁷ Corte Internacional de Justicia de la Haya: principal órgano judicial de las Naciones Unidas, con sede en el Palacio de la Paz, La Haya, Países Bajos.

⁸ ACCOLDI: Academia Colombiana de Derecho Internacional.

Para Fasih (2012), la crisis en el archipiélago no la provocó el fallo de la Haya, en sus palabras expresó: *“somos la isla del olvido, aquí el gobierno se acuerda de uno el 20 de julio que todos alzamos la bandera colombiana, pero hemos sido totalmente olvidados a nuestra suerte”*.

Dicha crisis, abre un abanico de oportunidades, donde se exige la elaboración de una nueva misión y visión para la población de la isla, encaminada a la construcción de metas colectivas con carácter prioritario en las consideraciones humanas y racionales que permitan reorientar el desarrollo en la región. (James, 2013).

Es justo decir que se hace necesario e indispensable y de carácter prioritario, elaborar y colocar en marcha, un modelo de desarrollo apropiado para esta región insular, con alternativas económicas, financieras y demás, que permitan la estabilidad de sus habitantes.

Con la entrada en vigencia de la nueva Constitución Política de Colombia en el año de 1991, queda derogada la Constitución de 1886 y todas sus reformas. La Carta Magna de 1991, en su Artículo 297, permite al Congreso Nacional decretar la formación de nuevos departamentos, como consecuencia, en su Artículo 309 erige⁹ a la categoría de Departamento al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, denominado Territorio Nacional (Intendencia¹⁰) en el anterior sistema.

El Departamento Archipiélago goza de una legislación especial consagrada en el Artículo 310 de esta nueva Constitución Política de Colombia de 1991. (Pabón Parra, 2011, pág. 353).

El 19 de febrero de 1993 entró en vigencia la Ley 47 *“Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de*

⁹ Instituir, elevar de categoría.

¹⁰ Las intendencias de que habla el Artículo 5 de la Constitución Nacional (1886), son personas jurídicas. Se asimilan a los departamentos en cuanto no pugne con las disposiciones de carácter especial. Fuente: Ley 2 de 1943 (Actualmente Derogada).

San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”, y en su Artículo 41, que a la letra expresa lo siguiente:

“CENTRO FINANCIERO INTERNACIONAL. Créase un Centro Financiero Internacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuyo funcionamiento reglamentará el Gobierno Nacional. Los ingresos fiscales que produzcan las operaciones del Centro Financiero Internacional serán percibidos por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.” (Congreso Nacional de la República de Colombia, Diario Oficial No. 40.763 de fecha 19-Feb-1993).

Con lo expresado en el artículo anterior se ha reconocido al Departamento de San Andrés como Centro Financiero Internacional.

Lo cierto es que a la fecha, esta normatividad aún no ha tenido aplicabilidad, no obstante, es de resaltar los esfuerzos de algunos líderes políticos del ámbito regional y nacional, entre quienes se destacan:

La ex - Senadora **GINA PARODY**, quien radicó ante el Congreso Nacional un Proyecto de Ley de fecha 06 de Agosto de 2008, el cual contemplaba definir al Centro Financiero Internacional como el área geográfica dentro del territorio colombiano con aplicación de una legislación especial y excepcional en materia financiera, bursátil, aseguradora, entre otras. Así mismo, el ex - Representante a la Cámara **ALBERTO GORDON MAY**, presentó en el año 2008, un proyecto de ley de reforma institucional y financiera de San Andrés y con el mismo lineamiento presentado por la ex - Senadora Parody.

Posteriormente, el actual Representante a la Cámara por el Departamento Archipiélago **JACK HOUSNI JALLER**, radicó el Proyecto de Ley No. 011 de 2012, retomando la iniciativa de su antecesor.

Los anteriores Proyectos de Ley, no lograron éxito alguno. A juicio propio, dichas propuestas contaban con una apropiada exposición de argumentos y con un amplio sustento legal, encaminándose en la ampliación de las posibilidades de incurrir positivamente en el bienestar de los isleños.

Además, es de destacar que se intentó soportar dicha iniciativa con el Régimen Financiero contemplado en la Ley Estatutaria 915 de 2004, pero que poco tiempo después, mediante Sentencia C-354-06, el Magistrado Ponente **Tafur Galvis**, dio reversa a tal intento, declarando inexecutable algunos apartes e incisos de los artículos 21 al 23 de la Ley en mención, donde se autorizaban las operaciones en moneda extranjera, permitiendo así, la flexibilización y puesta en marcha del Centro Financiero Internacional en el Archipiélago.

Veintidós años después de la declaración de la Carta Magna de 1991 y veinte años después de lo expresado en el articulado de la Ley 47 de 1993, se visualiza con claridad que aún el Departamento Archipiélago de San Andrés, no es reconocido como un Centro Financiero Internacional y que la iniciativa no ha sido implementada, estando autorizada por la Constitución y creada por la Ley.

Por lo anteriormente planteado, este trabajo tiene como objetivo principal, proponer los elementos de desarrollo económico, político, legal y social, que permitan llevar a cabo la conversión del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en Distrito Especial Insular, permitiendo su posicionamiento como Centro Financiero Internacional Offshore en América Latina.

Adicionalmente tiene como alcances secundarios, fomentar la aplicabilidad del Artículo 41 de la Ley 47 de 1993 de la normatividad legal colombiana vigente; así como también, determinar las condiciones que permitan el revestimiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con una normatividad exclusiva, especial y flexible, que conlleve a su transformación en un Distrito Especial Insular.

Es de aclarar, que no se pretende dotar al Departamento con una legislación especial, que posibilite su autorregulación en materia financiera y cambiaria.

Igualmente, como alcances secundarios del presente proyecto de grado, se considera formular las variables que intervienen en la creación de una propuesta financiera (ISI)¹¹, como factor atractivo del Centro Financiero Internacional Offshore y de desarrollo económico del territorio insular; Definir los parámetros del ámbito social, con el fin de proteger la identidad cultural de las comunidades nativas, preservando el ambiente y los recursos naturales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y permitir la participación de los raizales en la presente propuesta.

Por ser considerado un Departamento, la flexibilidad que se pretende conseguir para los fines expuestos, se puede lograr gracias al Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia de 1991 (Pabón Parra, 2011, pág. 341), donde expresa al pie de la letra lo siguiente:

Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

¹¹ ISI: Índice de Sufrimiento para el Inversionista.

Con un antecedente de esta naturalidad y con el peso de estar consagrado en la Constitución de Colombia, se abre brecha a la iniciativa propuesta y se puede tomar como un gran punto de partida.

Este trabajo de grado consta de la siguiente estructura:

Inicialmente cuenta con una introducción que permite al lector definir con claridad los objetivos del presente mismo, seguido de una justificación la cual contempla los motivos por los cuales se realiza el documento.

Consta de un primer capítulo el cual se encamina a exponer de forma clara para el lector las ventajas que tiene el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que permitirán su impulso económico y social que conllevarán a su conversión en Centro Financiero Offshore, de manera consecuente habla de la terminología apropiada y usada en la legislación existente en Colombia que puede ser tomada como referente para la implementación y puesta en marcha de esta propuesta, expone el concepto de centros financieros.

Además presenta un acercamiento a la estructura básica de un paraíso fiscal y sus efectos negativos y por último se mencionarán las organizaciones económicas, financieras y demás, de orden nacional y mundial, de carácter informativo o en ejercicio de control, que inciden en la implementación de diversos proyectos financieros.

Adicionalmente cuenta con un subcapítulo que pretende exponer algunas premisas de orden teórico que según los autores del presente proyecto consideran que se debe dejar con claridad, la relación existente de las teorías de desarrollo económico de orden mundial (global), Nacional (País) y Regional (En caso de Colombia, San Andrés como Departamento) y a su vez mostrar la interdependencia entre dichas teorías.

Así mismo presenta una sinopsis sobre la normatividad legal colombiana vigente concerniente al Departamento de San Andrés y a la cual se puede acudir a la hora de

buscar el objetivo de este trabajo, concluye con la información relevante de uno de los centros financieros internacionales offshore (Islas Caimán).

El segundo capítulo propone los elementos de desarrollo que intervienen en la conversión del Archipiélago en Distrito Especial Insular, basándose en exponer propuestas de carácter político-legal, social y económico-financiero que consolidarán el cumplimiento de los objetivos estipulados en el presente trabajo.

Por último se plantean algunas conclusiones.

Justificación:

El presente proyecto de grado se elabora como resultado en la participación en el XXI Taller Internacional Interdisciplinario 2013 Archipiélago de San Andrés y Providencia. Exaltación a los Nacionales Colombianos de San Andrés y Providencia “Hablemos sobre desarrollo productivo, ambiental, social, tecnológico e innovación”, realizado por el Departamento de Relaciones Internacionales de la Universidad Piloto de Colombia en las siguientes fases: Fase 1, del 04 al 07 de Junio en la Ciudad de Bogotá D.C., Fase2, del 08 al 15 de Junio en el Archipiélago de San Andrés y Fase 3, del 17 al 20 de Junio en la Ciudad de Bogotá D.C.

Capítulo 1. Marco referencial

1.1. Marco Conceptual: San Andrés, Legislación Colombiana, Centros Financieros Offshore, Paraísos Fiscales y Organizaciones económicas y financieras a nivel mundial

Se hace necesario partir de ciertas aclaraciones a fin de no permitir malos entendidos en el argot de economía y finanzas; hacer referencia a Centro Financiero Offshore, remite al lector inmediatamente a “paraíso fiscal¹²”, evasión de impuestos y hasta lavado de activos (tratado a fondo más adelante); pero este escrito está alejado de este tipo de enunciados ya que dentro de los márgenes de legalidad es posible realizar planteamientos de un modelo financiero o proponer elementos necesarios que permita la conversión del Departamento Archipiélago en Distrito Especial Insular, y su posicionamiento como Centro Financiero Internacional.

Este capítulo se encamina a exponer de forma clara para el lector las ventajas que tiene el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que permitirán su impulso económico y social que conllevarán a su conversión en Centro Financiero Offshore, de manera consecuente habla de la terminología apropiada y usada en la legislación existente en Colombia que puede ser tomada como referente para la implementación y puesta en marcha de esta propuesta, expone el concepto de centros financieros, además presenta un acercamiento a la estructura básica de un paraíso fiscal y sus efectos negativos y por último se mencionarán las organizaciones económicas, financieras y demás, de orden nacional y mundial, de carácter informativo o en ejercicio de control, que inciden en la implementación de diversos proyectos financieros.

¹² Paraíso fiscal: país que exime de impuestos a los inversionistas extranjeros, pero este término connota movimientos financieros bañados por ilegalidad. Concepto emitido por la OCDE. <http://www.oecd.org/centrodemexico/laocde>

1.1.1. Del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Departamento Colombiano (erigido a esta categoría según la Constitución Política de Colombiana en el año 1991), es el único conformado por islas islotes y cayos, está localizado al occidente del mar Caribe, La Capital Departamental es San Andrés (isla principal con una extensión de 26 km²), el Archipiélago tiene un sólo municipio, Providencia y Santa Catalina.

La isla de providencia es un territorio considerado como uno de los más hermosos de Colombia, entre sus atributos naturales se destaca el hecho de contar con una de las mejores playas del continente americano, no posee territorios en la plataforma continental, basa su economía en el turismo y el comercio, y estas actividades se complementan con labores de pesca y agricultura destacándose productos como la caña de azúcar y el cacao.

Según datos del DANE¹³, para el año 2012 San Andrés contaba una población de 74.541 habitantes, Las lenguas principales habladas en el territorio son el criollo sanadresano, el español y el inglés.

Geográficamente posee una ubicación estratégica que le permite acceder a mercados internacionales, es puerta de entrada en los mercados del cono sur de América, al igual que a las economías de América central y a su vez a las economías anglosajonas de América del norte, por otro lado al cruzar el pacifico esta Europa y al hacer uso del canal de panamá puede llegarse mediante esta ruta al oriente asiático y a la plataforma continental australiana. (Fuente: providencia-sanandres.gov.co)

¹³ DANE: sigla del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, entidad que analiza las cifras estadísticas en Colombia.

1.1.1.1. Información Turística de San Andrés

El siguiente contenido de carácter informativo es proporcionado por el portal web colombia.travel, en concordancia con la visita a la Isla, dando cumplimiento a la Fase 2 del Taller Internacional Interdisciplinario 2013, Así mismo los datos en cifras numéricas son facilitados por el DANE.

San Andrés, es una isla de pequeña extensión, se encuentra rodeada por un gran arrecife de coral y algunos cayos, su plataforma marina es conocida como el mar de los siete colores, goza de maravillosas playas, el lado este es poco poblado y de playas rocosas, es una muestra clara de San Andrés antes de la llegada del turismo.

Muchas de las casas muestran un estilo antiguo del Caribe, estilo que se destaca en toda la isla, y son considerados parte del patrimonio cultural. Viejos autobuses y “chivas rumberas” realizan recorridos turísticos por los diferentes sitios de interés histórico o natural. Su ubicación en zona tropical le permite gozar de un clima cálido durante todo el año.

Posee excelentes lugares para hacer snorkel o buceo. San Andrés es conocido como uno de los mejores lugares de buceo en el Caribe. También ha sido declarado reserva de la Biósfera por la UNESCO¹⁴.

Desde el momento en que Nicaragua se independizó de la Nueva Granada, ha reclamado una soberanía por territorios marítimos e insulares, pretendiendo en el transcurso del tiempo lograr la apropiación de la Isla de San Andrés, sus cayos y mar territorial.

En el mes de noviembre de 2012, la Corte de Justicia Internacional de la HAYA, mediante sentencia proferida, delimitó una frontera marítima, arrebatándole al Departamento Colombiano una gran parte de la plataforma marítima, por lo cual la economía de la zona y la calidad de vida de las familias raizales se ve afectada debido a que la pesca que se adelantaba en esta área ya no le pertenece a los sanadresanos.

¹⁴ Unesco: (*United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization*) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

El Departamento en cifras macroeconómicas según actualización del DANE para el año 2011:

“La economía del Departamento de San Andrés registró una de las inflaciones más bajas de Colombia (2,7%), 0,6 pp¹⁵ por debajo a la inflación alcanzada en 2010.

En la isla, la tasa de desempleo descendió 2,1 pp registrando un valor de 7,3% y la tasa de ocupación correspondió a 59,3%. Por su parte, el movimiento de sociedades presentó una reducción al ser comparada con el año anterior, siendo el comercio la actividad que más influyó en este comportamiento.

Durante 2011, las exportaciones no tradicionales del archipiélago descendieron 19,0%, jalonadas por la caída en las ventas del sector industrial y el sector de pesca. De otro lado, las importaciones disminuyeron 1,8% debido principalmente a las compras externas del sector agropecuario, caza y silvicultura, cuya baja fue de 100,0%, muy a pesar del aumento de 227,7% registrado por el sector industrial.

Entre tanto el sistema financiero mostró una buena dinámica de crecimiento tanto en las operaciones activas como pasivas. Por un lado la cartera neta creció 38,8%, mientras que las captaciones lo hicieron en 13,0%; la primera impulsada por los créditos comerciales y la segunda por los depósitos en cuenta de ahorros. El recaudo de impuestos nacionales creció 19,2%, siendo el recaudo por retención en la fuente el que impulsó este desempeño.

En la isla las cifras de transporte aéreo mostraron que la movilización de pasajeros nacionales aumentó 2,7% y el movimiento de pasajeros internacionales lo hizo en 3,0%. De otra parte, la financiación para la adquisición de vivienda nueva se incrementó en 224,3%; mientras, para vivienda usada fue de 45,9%. La ocupación hotelera registró una leve reducción

¹⁵ pp: puntos porcentuales

con respecto a 2010, siendo los meses de julio y abril los que mayor incidencia tuvieron en este comportamiento. Finalmente, el valor del PIB fue de \$786 miles millones en 2010 el cual representó 0,1% del PIB nacional, mientras que el crecimiento fue de 1,1% con respecto a 2009.”

Con las cifras anteriores queda evidenciado que se encuentra una mejoría en la mayoría de los aspectos y abren la puerta que muestra el camino para la aplicabilidad del esta propuesta, el que conllevará a unas mejores cifras, que beneficien tanto al Departamento como el país en general.

1.1.2. Legislación colombiana.

Es necesario establecer las pautas para institucionalizar la propuesta y objetivo de este trabajo, reconociendo las ventajas del territorio; para este fin, es ineludible indagar sobre los modelos económicos de centros financieros conocidos a nivel mundial y los puntos necesarios para dar horizonte y proyecciones que conlleven a la finalidad específica.

Partiendo de dos premisas de suma importancia, por un lado plantear un marco constitucional legal que permita el revestimiento del territorio de las características necesarias que impulsará al Departamento como área accesible a la inversión y como un distrito especial insular con la independencia necesaria, pero regido por la ley nacional; en segunda instancia se hace necesario el planteamiento de un modelo financiero sólido y autosostenible o propuesta financiera que trabaje en función de cumplir los objetivos que se han planteado en este proyecto de grado.

Inicialmente se tratará el marco legal existente, considerando que se presentan falencias en la normatividad actual, las cuales deben ser suplidas con la creación de un estatuto fortalecido en materia tributaria financiera y demás, que permitirá poner en marcha las presentes propuestas, a sabiendas de la existencia del Artículo 41 de la Ley 47 de 1993 de la normatividad colombiana legal, que ha reconocido al Departamento de San Andrés como Centro Financiero Internacional, sin embargo, esta

es una normatividad que aún no ha tenido aplicabilidad, no por falta de sustento constitucional; ya que son varios los artículos de la Carta Magna a los que se puede acudir y que dejan en claro las disposiciones fundamentales en los aspectos económicos, sociales y hasta ecológicos a considerar para la puesta en marcha de esta importante iniciativa, sino mas bien por falta de un interés general de quienes se ven directamente implicados en este acontecimiento.

Dentro de este marco legal se destacan artículos constitucionales, leyes, actos legislativos y decretos, forman el conjunto de requerimientos legales para dar marcha a la propuesta principal y objeto de estudio de este proyecto:

Constitución Política de Colombia: Según Quisbert (2007), la Constitución Política del Estado es la norma jurídica suprema, la cual preside la organización de un Estado, y se encarga de establecer: la autoridad y su aplicabilidad, las funciones de los órganos públicos, definiendo los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y se debe defender y garantizar la libertad política y civil de cada individuo.

La Constitución es la Carta Magna del país, libro en el cual se consigna toda ley nacional, actualmente vigente desde el año 1991.

*“Ley: una declaración de la voluntad soberana,
que manifestada en la forma prescrita por la Constitución,
Manda, prohíbe o permite”.*

Andrés Bello.

Artículos Constitucionales: son los preceptos legales que enmarcan la normatividad de cada territorio e intervienen en la formación de los estados. Son cada uno de los ítems creados por el poder legislativo en pro de la protección de los derechos humanos y la regulación del funcionamiento del estado en general.

Leyes colombianas: Son el conjunto de directrices, dictadas y ejecutadas por un ente encargado, Quintero (1967), expone que una ley es la *"norma dictada por una autoridad pública que a todos ordena, prohíbe o permite, y a la cual todos deben obediencia."* en el caso colombiano el Congreso de la Republica, organismo

conformado por el Senado y la Cámara de Representantes, quienes en función del Artículo 114 de la Constitución Colombiana que dice a pie de letra:

“Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el Gobierno y la administración. El Congreso de la República, estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes”, quienes mediante la presentación de proyectos que deben ser aprobados mediante el sistema de votación y al obtener mayoría de votos estos proyectos son aprobados y pasan a sanción presidencial y posterior inclusión en la Constitución.

Por otro lado todo proyecto que busca una modificación, adición o derogar de los artículos o leyes existentes según la **Misión de Observación Electoral**, es un acto legislativo es y debe ser proferido por el poder legislativo y de igual manera requiere la sanción presidencial pertinente para su aplicación.

Decretos: son básicamente una normativa con categoría inferior a la de una de ley, pero goza de igual importancia y aceptación, a diferencia de las demás esta es proferida por el poder ejecutivo de la nación, no se necesita intervención de la rama legislativa, y en manos del mismo poder ejecutivo queda su futuro, bien sea para aplicabilidad, derogatoria u modificación. (Urrego, 2008)

1.1.3. Centros financieros internacionales

Alternativa económica.

“No podemos seguir fingiendo que la generación de riqueza por unos pocos beneficiará al resto, ya que muchas veces la realidad es la contraria”.

José María Vera
Director Intermón Oxfam - 2012

Los centros financieros se definen como Territorios, generalmente pequeños, con una legislación monetario-fiscal muy atractiva para la inversión de capitales extranjeros o de coterráneos, bien sea a personas naturales o empresarios según la disposición de su propia legislación.

A lo largo y ancho de la geografía internacional hay muchos territorios que basan su economía en este modelo de mercado, y según sus defensores es una actividad legítima que proporciona crecimiento y diversidad económica, pero como se dijo anteriormente muchos de ellos, por la flexibilidad de la normatividad y los tratados de confidencialidad que manejan para con sus inversores, se han tornado en una opción para movimientos bañados por la ilegalidad como lo son el lavado de dineros y la evasión fiscal, motivo por el cual siempre han estado en la mira de las autoridades. (González y Schipke, 2011).

Por eso a la hora de hablar de un Centro Financiero OffShore como opción económica para San Andrés, se debe considerar que dentro de la legislación que permita este revestimiento, se deben considerar todos los tratados vigentes que se han llevado a cabo en la última década y encabezados por organizaciones como **OCDE** (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), el **G-20**¹⁶ y el **GAFI** (Grupo de Acción Financiera Internacional) siendo estas tres instituciones las que más presión ejercen a nivel internacional para que no se presentes fenómenos financieros en determinados territorios que permitan este tipo de movimientos ilegales, aclarando que no todos los existentes están realizando este tipo de transacciones.

Por otro lado también son muchas las opciones que el panorama internacional nos ofrece como referente a nuestro punto focal de este trabajo, a lo largo y ancho de la geografía internacional los territorios revestidos de estas legislaciones financieras y parafiscales gozan de aceptación en los círculos financieros de élite y es esta aceptación es la que permite el “glorioso” auge estas economías y su consolidación.

¹⁶ G-20 Es un foro de cooperación de los 19 países más industrializados del mundo, el cual consulta temas relacionados con el sistema financiero internacional.

Para González y Patrón (2009) el origen de este fenómeno económico se remonta a la época de la piratería con la aparición del Tax Haven, acontecimiento surgido en el siglo XVII, mediante el cual algunas ciudades portuarias ofrecían resguardo a los botines y hospitalidad a la tripulación y esto a cambio de algunos beneficios monetarios.

Se ve entonces que este fenómeno denominado Tax Haven no se encaminaba a la búsqueda de una menor carga impositiva, condición atrayente y que proporcionaría clientela, sino que por el contrario hace referencia a una protección a cambio de divisas y más bien se deben catalogar como centros de peaje a la actividad de piratería.

Partiendo desde estos puntos y conforme a la evolución social y financiera a la que fueron sometidas las sociedades a fin de cumplir con las expectativas de sus individuos para el manejo de sus activos y capitales, la incursión histórica y espontánea de modelos financieros como el capitalismo, el surgimiento de la figura de empresario, y acontecimientos más recientes como la creación de impuestos a la propiedad y a la renta fenómeno consolidado a inicios del siglo XX y que se extendieron por todos el mundo, se posicionaron como excusa necesaria para buscar alternativas que ocasionaran ahorro y alejaran a un máximo la mal llamada “fuga de capitales” que ocasionaba el pago de estos impuestos, ya que en los países de residencia de naturales y empresas se maneja una alta tasa de impuestos al capital.

Cabe aclarar que los territorios que actualmente pretendan consolidarse como centros financieros offshore deben estar enmarcados en ciertas características, unas relacionadas al plano financiero como lo son el secreto bancario, la baja o nula tributación, mínimo aporte en la creación de compañías, fácil acceso y poca documentación a la hora de constituir una compañía, y la facilidad de comunicación portuaria y aeroportuaria.

Para Jiménez (2006), algunos de estos territorios suman a estas características su atrayente turístico, su posición geográfica privilegiada y aunque no son indispensables estas últimas, si lo hace más atractivos.

En busca de este posicionamiento económico los centros financieros offshore ondean sus movimientos de dinero sobre la fina línea divisoria entre la legalidad y la ilegalidad, motivo por el cual algunos de estos territorios van y viene de las listas que catalogan los “paraísos fiscales” según datos oficiales de la OCDE (2000).

“Los centros financieros extraterritoriales conocidos también como “paraísos fiscales” a lo largo de los años adquirieron importancia como vehículo de inversión financiera. El continuo crecimiento se ha visto incitado por el flujo de información digital, que permite movimientos de dinero, transacciones económicas en tiempo real y de fácil acceso.

Se habla de sumas de inversión que superan los US\$5 billones en estos “paraísos fiscales”, depósitos realizados en entidades legales como lo son como las sociedades comerciales internacionales y los fideicomisos extraterritoriales, por otro lado no se conoce la simetría de las utilidades que se declara a las autoridades tributarias.

*Las Naciones Unidas sustentan que en estas entidades extraterritoriales son frecuentemente utilizadas para el blanqueo de dinero y la evasión tributaria. El **G7** creó el **Grupo de Acción Financiera Internacional**, el cual instauró un marco regulador que, de aplicarse apropiadamente, limitaría las posibilidades de lavado de dinero. Pero las soluciones son políticas y técnicamente complejas” (Tanzi, 2001).*

1.1.4. ¿Qué es un paraíso fiscal?

Un acercamiento a la estructura básica.

“Alrededor de 32 billones de dólares se encuentran actualmente en paraísos fiscales, lo que implica que una tercera parte de la riqueza mundial escapa a la recaudación de los estados. Así lo pone de manifiesto el último informe de Oxfam Internacional¹⁷” (Interión Oxfam, 2013).

¹⁷ Oxfam international: (Oxford Committee for Famine Relief). Organización internacional de promoción del desarrollo y lucha contra la hambruna.

Para la mayoría de las personas, los paraísos fiscales siguen asociados a imágenes de paradisíacas islas de clima cálido, con extensas playas enmarcadas por el sol cada atardecer, ubicadas en el Caribe o al sur del Pacífico, habitadas por endémicos negociantes y turistas, lugares de idiosincrasia muy atractivos para los rentistas y potentados. Éstas son imágenes que sirven de sustento a la trivial leyenda que se teje a la sombra de los centros financieros extraterritoriales.

Pero es otra la realidad, que va más allá de un disfrute vacacional, cuando se habla en términos financieros, es aquí cuando se deja de lado la cara amable y se hace notorio que debido a un sinfín de beneficios fiscales que se ofrecen, estas aéreas, fueron adoptadas por delincuentes provenientes de otras regiones en busca de esconder el dinero fruto de las ilegalidades y de esta modo seguir aumentando su patrimonio pues es característico de los paraísos fiscales la excepción de los tributos financieros o porcentajes muy bajos destinados a los impuestos de renta. Perotti (2009).

La aplicación de estas políticas especiales tributarias se hace con el fin de captar capital extranjero y fortalecer su economía, pues estos estados carecen en su mayoría de recursos naturales o industriales y de no ofrecer esta creciente industria financiera estarían destinados a la extinción económica. Hay que destacar que estos territorios ofrecen otras características socioeconómicas enfocadas en crear un manto de confiabilidad para sus inversores como los son:

- **Secreto Bancario:** que es una práctica ofrecida por los bancos offshore mediante la cual se garantiza la más alta y rigurosa confidencialidad en cuanto al manejo de los datos personales y jurídicos de todos sus asociados (usuario, titulares de cuenta), estos solo serían facilitados en caso de requerirlo alguna autoridad en investigaciones relacionadas a delitos como terrorismo o narcotráfico

Por otro lado estos países no forman parte de ningún tratado internacional que ocasione el intercambio de su información bancaria o de actividad fiscal. Malagarriga (1970).

Ingeniería Financiera: consiste en la implementación de una serie de estrategias que buscan como objetivo la reducción o el no pago de aranceles tributarios, en esta práctica se busca cuidadosamente respetar la normativa de impuestos y tributos de los países, pero se aprovecha al máximo todo vacío legal, el surgimiento de una imprecisión legislativa, o las diferencias en la regulación tributaria en caso de que se llegaran a presentar, buscando la reducción de pago de impuestos.

En busca de este objetivo también se hace uso de factores tales como la estabilidad en el ámbito político y monetario, que ofrecen estos países, ya que son poseedores de un amplio portafolio que incluye oferta de servicios legales, contables y una excelente asesoría fiscal.

Vemos pues que trazar una línea divisoria que enmarque diferencias entre un centro financiero offshore y “paraíso fiscal” es una labor en la que se puede entrar en erradas conclusiones, además de esto las listas que clasifican los llamados “paraísos” están conformadas por los mismos países, esto se debe a que a la hora de crearlas entran en juego los intereses políticos y económicos de cada nación obstaculizando la claridad en cuanto a esta problemática.

Los grande conglomerados económicos establecen, en busca de la verdad, que se debe prestar atención a la clasificación efectuada por la OCDE, una lista constantemente actualizada, la cual ha dejado de presentar algunos integrantes gracias a sus alegatos de buenas prácticas financieras; destacándose: la aplicación de los tratados internacionales proferidos por la OCDE, investigación previa a los de los fondos sujetos a la inversión, compromiso ético de intercambio de información bancaria con los demás países, estas a fin de no ser catalogado como un paraíso fiscal.

Estas características están dictadas por el accionar de diferentes entidades, para González y Schipke, (2011) los diferentes organismos u organizaciones internacionales, centran sus esfuerzos en poner en marcha o apuestan por la reactivación de iniciativas que reforzaran las políticas de regulación en materia financiera y tributaria con las que operan estos centros financieros.

Por otro lado, según la visión de De La Dehesa (2000), se debe considerar que desde décadas atrás el mundo atraviesa por un proceso continuo, conocido como globalización; proceso que surgió para mejorar las condiciones de las sociedades y permitir un fácil acceso a la información y a los avances de los cuales todo el mundo debía ser participe sin importar donde surgieran, y el mundo económico como ya se ha mencionado, no fue ajeno a este proceso.

Y como toda oportunidad, fue tomada a intereses bien intencionados, pero aprovechada de igual por inescrupulosos y entonces surgieron una cantidad de escándalos financieros que salpicaron por igual a países y corporaciones transnacionales, y de ahí surge la necesidad de crear un control en las inversiones offshore, dentro de estas organizaciones se destacan:

1.1.5. Organizaciones de Control y Financieras

EI GRUPO DE LOS SIETE O G7

Grupo de países industrializados, que poseen un peso político, económico e influencia militar de relevancia a la hora de relacionarse con el mundo, no son los más dinámicos en estos aspectos, pero se agruparon y esto se debe más bien a intereses subjetivos, el grupo originalmente lo conformaba la reunión de Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido.

Para el año de 1973 y por invitación de Estados Unidos, en cabeza de su secretario de tesoro George Shultz, se produjo la primera reunión en la cual no estuvo presente Italia país que para el año 1975 en una cumbre efectuada en Rambouillet- Francia, tuvo su primera participación y años más tarde en 1998 se une su último integrante, Rusia, pasando a ser conocida esta reunión como la cumbre del G8.

Cumbre en la cual se discuten asuntos que implican factores económicos y políticos que pueden generar incidencia en la forma de relacionarse un país con otro y por ende implica un acontecimiento que enlaza consecuencias en el resto del mundo.

OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos)

El economista y político francés Robert Marjolin en 1959, habló de la importancia de crear un órgano permanente de control, órgano que según sus enunciados, para ese momento histórico trabajaría en la busca de garantizar la puesta en marcha de programas en busca de la recuperación estructural de las sociedades europeas, que para ese momento se encontraban atravesando un sin número de crisis producto de la II guerra mundial.

Afirmaciones que llevaron a la conformación de la Comunidad Europea para la cooperación económica, ente que puso en marchas la estrategia socioeconómica conocida como Plan Marshall, estrategia polémica que cuenta con grandes adeptos y detractores, pero que en ese momento logro la recuperación estructural de los países europeos; dentro del Plan Marshall se destacaba la economía como columna vertebral de esta recuperación social.

Para Hogan (1987), fue así como se dio inicio a un trabajo de colaboración internacional en busca de defender intereses económicos y un balance entre los mismos.

Son estos acontecimientos los orígenes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, uno de los foros internacionales de mayor influencia en la actualidad, que trabaja en pro de coordinar políticas económicas y sociales, basando sus actividades en la búsqueda de objetivos tales como:

- Apoyar a una sana expansión económica de sus países miembros, al igual que aquellos no miembros y que atraviesan procesos de desarrollo.
- Favorecer la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral y no discriminatoria conforme a las obligaciones internacionales.

- Trabajar en busca del mayor y posible expansión de la economía y el empleo, buscar un progreso en el nivel de vida que se presenta dentro de los países que actualmente son miembros, conservando la estabilidad financiera y ayudando así al desarrollo de la economía mundial. Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE (2004).

Trabajo que se complementa con una vigilancia de los diferentes tipos de fenómenos económicos que surgen a diario en el mundo y que pueden llegar a causar una inestabilidad económica, dentro de los que destacamos de los centros financieros offshore y los “paraísos fiscales” fenómenos de vital importancia dentro de este trabajo.

Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI)

Organismo gubernamental integrado por 26 países dentro de los que se destacan los principales centros financieros europeos, de América del norte y los asiáticos, La Comisión Europea y El Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo Pérsico, su objetivo principal es la lucha en contra del blanqueo de capitales, mediante la creación y promoción de estrategias de ámbito interdisciplinar, allí se reúnen expertos facultados para adoptar medidas sobre cuestiones jurídicas, financieras y operativas.

Para el año de 1990 el GAFI publica cuarenta recomendaciones que según sus intereses y necesidades deben ser acogidas en todos los países, pues están diseñadas de forma tal que permitan su puesta en marcha a nivel universal, estas son un compendio de enunciados que al ser aplicados constituyen el marco básico contra la lucha del delito de blanqueo de capitales, y se entiende que al ser un marco básico están sujetas a interpretaciones subjetivas según el marco legal de cada nación. Roldan (2000).

En el siguiente cuadro se visualiza el esquema de trabajo básico a favor de la lucha contra el lavado de dineros.



Cuadro No. 1. Implementación de Supervisión basada en riesgo en materia LD/FT. Fuente: Superintendencia de Bancos Guatemala.

1.2. Algunos planteamientos teóricos:

Este subcapítulo pretende exponer algunas premisas de orden teórico que según los autores del presente trabajo de grado consideran que se debe dejar con claridad, la relación existente de las teorías de desarrollo económico de orden mundial (global), Nacional (País) y Regional (En caso de Colombia, San Andrés como Departamento) y a su vez mostrar la interdependencia entre dichas teorías.

Las teorías de desarrollo dentro del lenguaje universal económico y financiero son interpretadas como el punto de identificación de las condiciones sociales, económicas y de sus respectivas estructuras ya sea de nivel internacional, nacional o regional, necesarias para hallar la viabilidad que permita la sostenibilidad de una economía generando desarrollo humano y calidad de vida .

Los aspectos fundamentales de las cuatro grandes teorías de desarrollo son: Modernización, dependencia, sistemas mundiales y globalización. (Reyes, 2002).

La interacción de las mencionadas teorías y variables permitirá al lector comprender y deducir que existe la posibilidad de implementar políticas de desarrollo económico en el Archipiélago generando beneficios para la Isla (a nivel regional), beneficios para Colombia (a nivel país o nivel nacional), permitiendo el acceso a mercados globales (a nivel mundial).

Sin embargo, este capítulo hará énfasis en la importancia que tiene la normatividad o los juicios normativos de nivel global, nacional y regional sobre dichas teorías, ya que se considera que con la reglamentación y aplicación de ciertos criterios normativos se logrará la armonía requerida en el desarrollo económico de cualquier orden.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, este capítulo constará de un marco legal estructurado en base a la normatividad colombiana legal vigente, con artículos de orden Constitucional, leyes, decretos y demás, de gran influencia e importancia sobre el Departamento de San Andrés; marco legal que le permitirá al lector comprender cuales son las bases legales que deben ser tenidas en cuenta para la puesta en marcha del presente proyecto, así mismo permitirá al lector la debida comprensión

sobre la suma urgencia que se requiere en revestir al Departamento de una normatividad especial y mejorada para que el Archipiélago sea considerado como Distrito Insular Especial.

1.2.1. Un enfoque sobre las teorías de desarrollo económico

1.2.1.1. Globalización económica:

Durante el largo de la historia de la economía, se habla de desarrollo económico como la capacidad que tienen países o regiones para generar riqueza con el objetivo de promover y mantener el bienestar social y económico de sus habitantes, desarrollo que debe estar en constante crecimiento y sostenibilidad.

La Teoría de la Globalización surge del mecanismo global que presenta una mayor integración con énfasis particular en la esfera de las transacciones económicas. En este sentido esta perspectiva es parecida al enfoque de los sistemas mundiales. (Reyes, 2002).

Por otro lado, las teorías de Max Weber¹⁸ sobre “escuela social exhaustiva” o “sociología comprensiva”, adquieren similitud con las teorías de la globalización donde se enfatiza que los factores culturales son los principales determinantes que afectan las condiciones económicas, sociales y políticas de los países. (Reyes, 2002).

Sin embargo, desde un ámbito global, el objetivo primordial es alcanzar el bienestar económico-social, la armonía y las relaciones bilaterales entre los países; para ello se debe tener en cuenta los siguientes factores de incidencia:

1.2.1.1.1. Estatus de desarrollo de un país:

Existen 198 países, 192 adscritos al Programa de Naciones Unidas según comunicado de prensa No. ORG/1469 de fecha 3 de julio de 2006.

¹⁸ Max Weber: Filósofo, economista, jurista, historiador, politólogo y sociólogo alemán, considerado uno de los fundadores del estudio moderno, antipositivista, de la sociología y la administración pública.

Países en vía de desarrollo: Considerados también como países de desarrollo intermedio, cuyas economías se encuentran en pleno desarrollo económico y cuentan con un IDH¹⁹ moderado o bajo.

Países desarrollados: Se refiere a países que han logrado un alto grado de industrialización (actual o históricamente), y que disfrutan de un alto estándar de vida, posible gracias a la riqueza y la tecnología, cuentan con un IDH elevado y altos márgenes de ingresos monetarios per cápita²⁰. Otros adjetivos utilizados comúnmente son, países industrializados, países con mayor desarrollo económico y países del primer mundo.

1.2.1.1.2. Autonomía y soberanía propia:

Cada nación es autónoma y reguladora en sus políticas internas, y por esa propia autonomía, se considera que cada país es libre de decidir su participación o no en los diferentes Acuerdos, Convenios o Tratados comerciales que surgen día a día conforme a las necesidades de la globalización.

1.2.1.1.3. Sentido de cooperación

Dentro de los factores de incidencia que debe tener presente un país o nación, es el de tener interés en cooperar o participar mutuamente en las relaciones comerciales que surgieren con otros países.

Véase algunos criterios de diversos autores sobre la globalización económica, en donde se puede concluir que con el transcurrir del tiempo, factores como las normatividades o leyes de cada país y la tecnología de las informaciones han jugado y aún juegan un papel de suma importancia en dicha globalización.

Para Castells (1998), en su ponencia sobre Globalización económica e instituciones políticas en la era de la información, define la globalización como el proceso según el cual las actividades decisivas en un ámbito de acción determinado tales como: *la*

¹⁹ Índice de Desarrollo Humano. Es una medición por país, elaborada por el "Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

²⁰ Per cápita: Por cada cabeza, por cada persona, o por cada individuo.

economía, los medios de comunicación, la tecnología, la gestión del medio ambiente, el crimen organizado, funcionan como unidad en tiempo real en el conjunto del planeta. Se trata de un proceso históricamente nuevo (distinto de la internacionalización y de la existencia de una economía mundial) porque solo en la última década se ha constituido un sistema tecnológico (telecomunicaciones, sistemas de información interactivos, transporte de alta velocidad en un ámbito mundial para personas y mercancías) que hace posible dicha globalización.

Según Furtado (1999), aún no se tienen ideas suficientemente claras sobre el proceso de creciente interdependencia de las economías nacionales al que se denomina globalización, una realidad que se transforma rápidamente.

Para Gore (2000), las explicaciones y juicios normativos pueden ser elaborados dentro de un marco de referencia nacional o mundial, por lo que el pensamiento que sustenta la práctica de los países en desarrollo puede ser totalmente nacional, totalmente mundial, o alguna combinación de ambos y así queda visualizado en el siguiente recuadro:

		Marco Normativo	
		Nacional	Global
Marco Explicativo	Nacional	Totalmente Nacional	Normas Globales / Explicaciones Nacionales
	Global	Explicaciones Globales / Normas Nacionales	Totalmente Global

Cuadro No. 2. Cuatro combinaciones principales de marco explicativo y normativo en el análisis de la política de desarrollo. Fuente: The Rise and Fall of the Washington Consensus as a Paradigm for Developing Countries". World Development, Volumen 28 No.5

Hasta hace relativamente poco tiempo, se prestaba poca atención en el campo de la economía a las normas e instituciones internacionales para la aplicación de la política comercial (Staiger, 1995). Pero a partir del decenio de 1990, los estudios sobre los acuerdos comerciales que reflejan distintas corrientes de opinión han ido más allá de los análisis centrados estrictamente en los incentivos que determinan las preferencias en materia de política comercial y se ha prestado más atención a cuestiones tales como las razones por las que se concertan acuerdos comerciales, las obligaciones sustantivas y los mecanismos para hacer cumplir sus disposiciones.(Informe sobre comercio mundial, 2007).

1.2.1.2. Teoría de desarrollo económico de orden nacional

1.2.1.2.1 Las Teorías Clásicas y Tradicionales del Desarrollo Económico

El proceso de desarrollo económico de los países en desarrollo, ha seguido las corrientes establecidas por las teorías de desarrollo económico a nivel país. No sólo estos países han seguido estas corrientes, también las áreas geográficas locales dentro de estos países han basado su desarrollo en estas corrientes. (Tello, 2006).

Las teorías de desarrollo económico que se originaron desde 1930s con el trabajo de Schumpeter (1934) y los desarrollos posteriores de Lewis (1954), Rostow (1956), Myrth (1958), Nurkse (1953), Rosenstein-Rodan (1961), Fei-Ranis (1961) entre otros.²¹ Las teorías desarrolladas por estos autores comparten dos aspectos. El primer aspecto es el enfoque histórico del proceso de desarrollo desde sociedades precapitalistas hacia sociedades capitalistas. El segundo aspecto es la concepción dualista de una economía en desarrollo o menos desarrollada. Esta dualidad identifica a las teorías “clásicas o tradicionales” del desarrollo económico. (Tello 2006).

²¹ Las contribuciones a las teorías del desarrollo económico anteriores a los 1930s están relacionadas al desarrollo del pensamiento propio del área económica (Hunt, 1989; Lewis, 1988; Bardhan, 1988). De otro lado, las contribuciones sobre el desarrollo económico derivadas de la tradición Marxista no son incluidas en el documento. Un resumen de estas se encuentran en Baran (1950); Frank (1960); Kay (1975); y Lall (1975).

1.2.1.2.2. La Teoría Tradicional Neoclásica del Crecimiento Económico

Schumpeter (1934) sostiene: “Mientras que el crecimiento económico es el proceso gradual de la expansión de la producción de bienes y servicios, el desarrollo económico es un proceso dramático de llevar a cabo nuevas combinaciones y medios o métodos de producción de bienes y servicios en cantidad y número con transformaciones de la organización de las industrias”.

1.2.1.2.3. El Modelo de Industrialización por Sustitución de Importaciones (ISI)

Se basa en las teorías clásicas de desarrollo económico con un énfasis en las consecuencias negativas del comercio internacional para los países en desarrollo o pobres denominados países de la “Periferia o del Sur” en su relación comercial con los países desarrollados, industrializados o ricos denominados como países del “Centro o del Norte”. Lo anterior se basa en las propuestas de Prebisch (1948, 1950) y Singer (1950) que formaron y definieron el pensamiento de la CEPAL (Comisión Económica para América Latina) en las décadas de los 1950s; 1960s hasta finales de los 1970s.

1.2.1.2.4. El Modelo Neoliberal

El pensamiento liberal se basa en los siguientes principios: i) La asignación de recursos resultante de una economía con mercados perfectamente competitivos y sin distorsiones es Pareto Eficiente²²; ii) Una predeterminada asignación de recursos Pareto Eficiente (supuestamente más equitativa en la distribución de la riqueza) puede ser alcanzada por la economía de mercado a través de un adecuado sistema de instrumentos (tales como impuestos, subsidios, transferencias, etc.) implementados por el Estado; iii) Bajo idénticas tecnologías y similares comportamientos de los agentes económicos, las economías de mercado convergerán “en el largo plazo o en el estado constante” hacia el mismo nivel de PBI real por habitante a través de los cambios de

²² Una asignación de recursos es Pareto eficiente si no existe otra asignación tal que por lo menos un individuo esté mejor -en el sentido de bienestar económico- y los demás individuos de la economía estén con el mismo nivel de bienestar (Varian, 1999).

los fundamentos (dotación de recursos, tecnología y preferencias) y en ausencia de distorsiones generadas por las intervenciones del Estado en la economía.

1.2.1.2.5. Las Nuevas Teorías de Desarrollo y Crecimiento Económico

En estas nuevas teorías toma fuerza la participación de los países como instituciones normativas, donde cada quien desarrolla políticas internas de desarrollo económico y es aquí donde Furtado (1999) sugiere que este asunto debe ser estudiado con mayor profundidad es el de la evolución de esa institución que ocupó el centro del escenario de la historia moderna: el Estado-nación, al que correspondió, en forma progresiva, la defensa de los intereses colectivos. De agente defensor de los intereses patrimoniales, el Estado-nación evolucionó para asumir el papel de intérprete de los intereses colectivos y garante de la materialización de los frutos de sus victorias.

Ese proceso fue resultado de la creciente participación de la población organizada en el control de los centros de poder; es decir, de la democratización del poder. Ahora bien, tras ese proceso se encontraba la creciente capacidad de organización de las masas trabajadoras y, tras de éstas, el Estado-nación, que aseguraba el nivel de empleo de la población mediante la protección del mercado interno. Estas cuestiones se manifiestan en todas partes, ya que están vinculadas con los avances de la tecnología y con la conformación del poder político mundial. La importancia de la conformación de este poder político quedó claramente de relieve en las recientemente concluidas negociaciones de la Organización Mundial de Comercio sobre corrientes internacionales de tecnología y servicios financieros.

1.2.1.3. Teorías de desarrollo regional

Para nuestro particular interés, nuestro foco de análisis regional será la economía del Departamento de San Andrés, y para ello tendremos en cuenta la conceptualización de la economía o desarrollo regional, según las palabras de Doctor Jorge Salguero Cubides, en su conferencia estatutaria antes de posesionarse como miembro de la

sociedad geográfica de Colombia en el año 2006: “Son disciplinas relativamente jóvenes que forman partes de las ciencias económicas y geográficas, las cuales en los últimos años han tenido un mayor desarrollo impulsadas por geógrafos y economistas alemanes, franceses y norteamericanos”(Salguero, 2006).

Adicionalmente un grupo de economistas en su documento titulado “La economía Insular”, expresan:

“Cuando se habla de sostenibilidad y de economía conviene comenzar por el principio, a fin de no perdernos por los trillados caminos del desarrollismo económico tradicional. De otra forma, y con palabras de Kenneth Boulding: “quien crea que el crecimiento exponencial puede durar eternamente en un mundo finito, o es un loco es un economista”. En el caso que nos ocupa, nos encontramos ante un economista para quien, por encima de cualquier otra consideración, el desarrollo económico tiene como finalidad principal la mejora de las condiciones de vida de la población. Ni sostenibilidad, ni escasez de recursos, ni generaciones futuras, ni medioambiente: condiciones de vida de la población, que tal y como se concretan en el informe La Economía Insular bien podría traducirse por crecimiento del Valor Añadido Bruto, o sea, más ingresos.” (Arranz A., Sierra F., Del Río C., Escobar G., 1998).

1.2.1.3.1. Hacia un nuevo paradigma de desarrollo regional

Según Moncayo (2003), expresa sobre los numerosos indicios de que en el campo del desarrollo económico, un nuevo paradigma está emergiendo: el desarrollo (o la competitividad) territorial. Es decir el carácter localizado de los procesos de acumulación, de innovación y de formación de capital social.

Pareciera que las distintas vertientes teóricas nos guiaran hacia una nueva concepción, según la cual, éste ya no sería un factor que se pueda incorporar circunstancialmente al análisis del crecimiento económico, sino un elemento explicativo esencial de los procesos de desarrollo.

En términos de Veltz (1999), el territorio o la entidad territorial es considerado como una estructura activa (de desarrollo, de estancamiento o de regresión) y no solo como un perímetro o un “cajón” receptivo de actividades productivas, por lo que Veltz define a estos territorios como actores y no campos de maniobras.

1.3. Marco legal

A continuación se presenta una sinopsis sobre la normatividad legal colombiana vigente concerniente al Departamento de San Andrés y a la cual se puede acudir a la hora de buscar el objetivo de este trabajo de grado, ya se sabe que desde el año de 1991 con la promulgación de la Carta Magna, el Departamento quedaba instituido como centro financiero internacional, basándonos en estos artículos constitucionales, leyes y decretos, los cuales se puede tomar como un punto de partida y de este modo enriquecer más aun la legislación que permite el recubrimiento de San Andrés como un Distrito Especial Insular, en busca de una autorregulación de su dinámica económica y social, pero sin desconocer que el archipiélago pertenece a la nación y que por ende sus máximos rectores normativos son la Constitución Nacional y las leyes promulgadas por el gobierno central colombiano.

1.3.1. Constitución Política de Colombia de 1991

Véase los Artículos 297, 309, 310 y Artículo Transitorio 55. Párrafos 1 y 2.

1.3.2. Leyes. Normatividad Colombiana Legal Vigente

- Ley 5 de 1992, Artículo 119, numeral 9.
- Ley 6 de 1992, Artículo 45.

- **Ley 47 de 1993** “Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”
- Ley 70 de 1993.
- Ley 163 de 1994, Artículo 4. Parágrafo transitorio.
- Ley 677 de 2001, Artículos 26 al 28.
- **Ley 915 de 2004** “Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”
- Ley 1420 de 2010, Artículo 77.
- Ley 1454 de 2011, Artículo 38.
- Ley 1528 de 2012.
- Ley 1607 de 2012, Artículos 77 y 150.

1.3.3. Decretos:

- Decreto 2274 de 1991
- Decreto 2762 de 1991
- Decreto 2548 de 1999

Fuente: portal web de la Secretaría de Senado: www.secretariadesenado.gov.co

1.3.4. Sentencias:

- **C-530-93.** Decreto 2762/91. Densidad poblacional en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. exequible., de fecha 11 de nov. De 1993, M.P. Alejandro Martínez Caballero.
- **C-053-99.** Ley 47/93. Arts. 14 2442 4345 y 57. Organización y funcionamiento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. exequibles., de fecha 02 de feb. de 1999, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

- **C-1118-04.** Ley 793 de 2002 art. 23. Deroga la ley 333 de 1996 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio. Bienes y derechos ubicados en San Andrés. El régimen especial señalado en la constitución para el Departamento Archipiélago de San Andrés., de fecha 09 de Noviembre de 2004, M.P. Álvaro Tafur Galvis.
- **C-354-06.** Declara inexecutable parcial a los artículos 21 al 23 de la Ley 915 de 2004. De fecha 09 de Mayo de 2006. M.P. Álvaro Tafur Galvis.

Fuente: portal web de la Corte Constitucional: www.corteconstitucional.gov.co

1.4. Islas Caimán como evidencia empírica de Centro Financiero Internacional Offshore

A continuación se dará un breve vistazo sobre algunos de los aspectos que posicionan a las Islas Caimán como un Centro Financiero Offshore, mirada alejada de la polémica de paraísos fiscales, pues se hace necesario entender que lo realmente importante dentro de este escrito es su sana estructura económica.

Las islas caimán son un grupo de islas dependientes del Reino Unido, su ubicación geográfica se encuentra entre la isla de Cuba y la costa de Honduras, al noreste de Jamaica, en aguas del mar Caribe, son catalogadas como territorio no autónomo, y están supervisadas por el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, con el fin de eliminar el colonialismo.

Según la OCDE (2009), son consideradas un paraíso fiscal (criterio que puede variar según los intereses políticos de nación u organización que elabore estos listados). Económicamente las Islas Caimán son una región sólida del Caribe con casi 40 mil compañías registradas en ellas, de las cuales 600 son bancos, y manejan 500 mil millones de dólares estadounidenses en activos. (The World Factbook, 2008).

El turismo también es otra importante fuente de ingresos para este territorio insular, este sector está orientado a viajeros de altos ingresos, principalmente del área de Norteamérica. Las Islas Caimán son un miembro asociado de la Comunidad del Caribe desde el año 2002. La emisión de sellos para colección es también otra fuente de ingresos.

Se considera el quinto centro bancario de gran importancia en el mundo y uno de los diez centros financieros principales a nivel mundial, logrando consolidar 40 sucursales de los 50 bancos más importantes del mundo en el territorio insular, siendo así un testamento al reconocimiento mundial por su calidad en los servicios financieros que presta este estado. Los sectores más importantes son: la banca, la formación de fondos de cobertura y de inversión, la financiación estructurada y la bursatilización, la creación de compañías de seguros cautivas²³, y en general las actividades corporativas.

Cuenta con pasivos bancarios cerca de los US \$ 1500 millones, se crearon 279 entidades bancarias (a partir de junio de 2008), de los cuales 19 tienen licencia para realizar actividades bancarias con los clientes que viven en Caimán y clientes internacionales, los 260 restantes están autorizados para operar sobre una base internacional con sólo la actividad interna limitada.

Para Cockhill (2005), una de las razones para el éxito de las Islas Caimán como centro financiero extraterritorial ha sido la concentración de los principales proveedores de servicios de calidad. Estos incluyen las principales instituciones financieras globales (incluida la UBS²⁴ y Goldman Sachs²⁵), más de 80 administradores, las prácticas de

²³ Compañías de seguros cautivas: Una compañía de seguro cautiva es una compañía de seguros que asegura una parte o todo el riesgo de su compañía matriz. También puede asegurar los riesgos de los clientes de la compañía matriz. Utilizar compañías de seguro cautivas es una herramienta de minimización de riesgos donde un negocio crea su propia compañía de seguros subsidiaria para financiar las pérdidas retenidas en una estructura formal.

²⁴ UBS SA (antiguamente conocida como Unión de Bancos Suizos) es una sociedad bancaria y financiera con sede en la ciudad de Basilea

²⁵ Goldman Sachs: uno de los grupos de banca de inversión y valores más grandes del mundo. Fue fundado en 1869.

contabilidad más importantes (incluidos los Cuatro Grandes Cuentas²⁶), la legislación y las prácticas en el mar (Maples & Calder²⁷ y Ogier²⁸).

Para inicios del año de 1993 y según datos de Cayman Island law school, se introdujo la Ley de Sociedades de Inversión, la cual ha sido copiada por las jurisdicciones de todo el mundo, convirtiendo las Islas Caimán en líderes en altamar en el mundo de jurisdicción de fondos de cobertura.

Para 1990 los centros financieros offshore, como las Islas Caimán, fueron objeto de una creciente presión de la OCDE organización que consideraba sus regímenes fiscales supuestamente perjudiciales, se deseaba impedir que los regímenes de impuestos bajos tomaran ventaja en el mercado global.

La organización mundial amenazó a este territorio insular y otros paraísos fiscales con incluirlos en una lista negra y con la imposición de sanciones, sin embargo, las Islas Caimán lograron evitar ser colocadas en dicha lista en 2000, al comprometerse con la realización de una reforma legislativa con el ánimo de mejorar la transparencia y empezar a intercambiar información de sus inversores con los países miembros de dicha organización, según lo expresado por Rogoff (2004).

Para ese mismo año el GAFI publicó una lista negra en la cual, las Islas Caimán estaban incluidas y para el año 2004 y bajo la presión del reino unido, se acordó aplicar la Directiva de Ahorros de la Unión Europea (EUSD²⁹), pero sólo después de obtener algunos beneficios importantes para la industria de servicios financieros en las Islas Caimán.

En las Islas Caimán no están sujetos a las leyes de la Unión Europea, la aplicación de la EUSD es por medio de acuerdos bilaterales entre cada Estado miembro de la Unión

²⁶ Las cuatro grandes cuentas: Las principales firmas de consultoría internacional, en el área contable y gerencial, en estrategia y modelo de negocio son conocidas como "las más grandes". Este exclusivo círculo está formado por: Deloitte Ltda, PwC (antes Price wáter house Coopers), Ernst & Young, Boston CG y KPMG Ltda.

²⁷ Maples and Calder: empresa líder en el derecho internacional asesorando a clientes financieros, institucionales y empresariales de todo el mundo en las leyes de las Islas Caimán, Irlanda y las Islas Vírgenes Británicas.

²⁸ Ogier: es un bufete de abogados en alta mar, que ofrece servicios legales y fiduciarias. Es asesora en Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Guernsey, Jersey y la legislación de Luxemburgo, así como proporcionar servicios de administración complementaria.

²⁹ EUSD: Directivas de Ahorro de la Unión Europea.

Europea y las Islas Caimán. El Gobierno de las Islas crea un modelo que regula la aplicación de las EUSD.

El Fondo Monetario Internacional (2005), publicó un informe realizando una evaluación de supervisión y regulación en la banca en las Islas Caimán, los seguros, los valores inmobiliarios, así como su régimen de blanqueo de capitales, y se reconocían los marcos generales de la jurisdicción de reglamentación y cumplimiento.

"Un programa extenso de la norma legislativa, y el desarrollo de la directriz ha introducido un sistema cada vez más eficaz de regulación, tanto en la formalización de las prácticas anteriores y la introducción de procedimientos mejorados" (FMI, Marzo de 2005).

Dentro del informe se señaló además que *"los beneficios de un sistema de control de la infraestructura bancaria bien desarrollado, con una experiencia internacional y mano de obra cualificada, así como abogados con experiencia, contables y auditores"*, y se agregó que *"la cultura de cumplimiento general en las islas Caimán es muy fuerte, incluyendo la cultura de cumplimiento en relación con AML (anti-lavado de dinero) a las obligaciones"*.

Según Panama Offshore Legal Law Firm, existen varias formas de crear empresa en las Islas Caimán, véase un ejemplo en las siguientes líneas, en las cuales de forma clara se presenta un enunciado que habla del valor de inversión y la cantidad de dinero destinado para el respectivo registro:

- Empresas residente / Empresas ordinarias son las empresas con un capital inferior a US\$ 42.000; paga tarifa de US\$ 150 al registrarse. Si el capital es más de US\$ 42,000, la cuota de inscripción es de US\$ 350.
- Las empresas no residentes son empresas sin sede permanente y dispone de un capital inferior a US\$ 42.000; en la presentación de un Memorándum y Artículos de Asociación, y su Declaración Anual de enero, la cuota de inscripción es de US\$ 400. Si el capital es más de US\$ 42,000 a continuación, la cuota de inscripción es de US\$ 565

- Las empresas exentas son sociedades donde las actividades se llevan a cabo fuera de las Islas. Con este tipo de tasas anuales de las empresas se dividen en diferentes categorías:
 - Un capital menor de US\$ 42,000 al año, tiene un registro de 470.000 dólares
 - Si el capital es mayor de US\$ 42.000 pero sin exceder los 820.000 dólares, el costo del registro será de 660 dólares.
 - Si el capital es mayor de 820.000 dólares sin superar los 1.64 millones, entonces se registrará por 1.384 dólares.
 - Si el capital es de 1.64 millones, se pagará entonces 1.968 dólares.
 - Las compañías segregaras son aquellas dedicadas a la industria de seguros y del entretenimiento, el pago anual por registro está exento, se paga una cuota única de 2.000 dólares.
 - Las compañías extranjeras solo pagarán 850 dólares.

Debido a la facilidad que se tiene en la creación de empresas en las islas, entre otras características atractivas para la inversión son razones suficientes para que el flujo de capitales en la isla represente un poco más del 80%, de más de US\$ 1 billón en depósitos y reservas en las Islas Caimán. Demostrando así la confianza depositada por las mayores instituciones financieras en las Islas Caimán. (Fuente: A.M. Best Country Risk Report, octubre de 2012).

Es de destacar el hecho que cuentan con una sólida regulación a comparación con otros centros financieros internacionales, conjuntamente con una competente red de abogados, banqueros y contadores, proporcionan la base en la cual las Islas Caimán continúan construyendo su clientela. Las entidades financieras reguladas en las Islas Caimán representan a 45 países de todo el mundo, y reconocen a las Islas como uno de los principales centros financieros offshore.

Los servicios financieros en las Islas Caimán se originan hace más de 40 años, existe una semilla plantada a principios del siglo XVI, de los cuales hoy se conservan dos importantes legados en su historia: el sistema jurídico del *Common Law*³⁰ de tendencia Inglesa y la neutralidad fiscal.

Las Islas no han tenido nunca un sistema de tributos directos, solo se maneja impuesto de un 20% a los productos importados, el Impuesto sobre vehículos depende de la clase y modelo del mismo y puede llegar a un 40% para los modelos de gama alta.

Las instituciones financieras que realizan operaciones en las islas pagan una tarifa plana de concesión de licencias, basada en un 10% de impuestos gubernamentales, los cuales se coloca en todos los alojamientos turísticos, además de la pequeña cuota que cada turista paga al llegar al Archipiélago.

Por otro lado, la economía siempre ha sido abierta, de libre mercado y, desde la década de 1960 en adelante, se invirtió con éxito su "capital histórico" en beneficio del sector de servicios financieros. Así mismo, existen legislaciones fiduciarias avanzadas como la legislación de *STAR Trust*³¹ que fue proferida en 1997, junto a la ya establecida legislación de *Reserve Powers Trust*.³² (Fuente: A.M. Best Country Risk Report, octubre de 2012).

³⁰ Common law: sistema basado en derecho anglosajón, que se aplica en todas las regiones de influencia inglesa (Reino Unido), basado más en la jurisprudencia que en la ley

³¹ *Star Trust*: legislación espacial de fideicomisos basados en régimen espacial de caridad

³² *Reserve Powers Trust*: legislación basada en la discreción y protección de datos de titularidad

Capítulo 2. Elementos de desarrollo que intervienen en la conversión del Archipiélago en Distrito Especial Insular y su posicionamiento en Centro Financiero Internacional Offshore.

2.1. Propuesta político - legal

2.1.1. Presentar Proyecto de Acto Legislativo para garantizar la conversión del Archipiélago en Distrito Especial Insular.

2.1.1.1. San Andrés, como entidad territorial del nivel local del Departamento.

El Archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina, fue reconocido como Departamento con la entrada en vigencia de la Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 310 tiene como objetivo, dotar al territorio insular de un estatuto especial que le permita su desarrollo dentro del marco fijado por la Constitución.

Actualmente el Departamento cuenta con una sola entidad territorial municipal, Providencia y Santa catalina, considerado como el único municipio insular de la Nación. La isla de san Andrés es el único espacio de este territorio departamental que no cuenta con Alcalde, ni concejales, concluyendo que un ciudadano de la Isla de San Andrés, es el único que está en un Departamento pero no en un municipio.

Es de aclarar, que la Isla de San Andrés carece de categoría municipal, partiendo de esta afirmación, se hace necesario recordar que el municipio “es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado”, conforme lo estipula el Artículo 311 de la Carta Nacional de 1991.

Por lo anterior, se deja en evidencia, la falta de participación política de orden municipal en este territorio insular.

Se propone incluir en el Proyecto de Acto Legislativo, la modificación del Artículo 310 de la Constitución Política de 1991, permitiendo la creación del Distrito Especial Insular de San Andrés, en calidad de Distrito, participando del régimen compatible de los municipios, de esta manera, el Departamento Archipiélago pasaría a tener dos entidades territoriales del nivel local. Así mismo, permita la creación del círculo electoral para la elección de concejales.

El objetivo es separar en el Archipiélago todo lo que concierne en materia departamental de lo local.

Utilizar parte del último inciso del Artículo 310 de la Carta Magna, como herramienta política y jurídica, donde expresa al pie de la letra:

“Mediante la creación de los municipios a que hubiere lugar, la Asamblea Departamental, garantizará la expresión institucional de las comunidades raizales de san Andrés”.

2.1.1.2. Inclusión de los raizales de San Andrés en el Senado.

Hoy en día, se visualiza que los raizales de San Andrés no tienen representación en el Senado de la República, por lo que se percibe un silencio total de los sanandresanos en esta cámara alta del Congreso, la cual se ocupa en materias más exclusivas y de mayor importancia. No obstante, no se pretende decir que los temas del territorio insular no son de importancia, por el contrario, merece la mayor atención en todos los aspectos por parte de la rama legislativa.

Es de puntualizar, que si tiene dos curules en la Cámara de Representantes, el Artículo constitucional 176, contextualiza que habrá dos representantes por cada circunscripción territorial. San Andrés es considerada una circunscripción territorial por el solo hecho de ser un Departamento.

Los raizales por no tener participación en el Senado, se excluyen de todas las atribuciones que posee el Senado, contempladas en el Artículo 173 de la Carta Política de 1991, concluyendo, que no son partícipes, por ejemplo, de la elección de los Magistrados de la Corte Constitucional, del Procurador General, o de intervenir en la concesión de permisos para el tránsito de tropas extranjeras en el territorio nacional, entre otras funciones propias del Senado.

Cabe recordar, que actualmente existe una circunscripción nacional especial por comunidades indígenas, integrada por dos senadores.

Se propone introducir en el Proyecto de Acto Legislativo, la reforma del Artículo 171 de la Constitución Política de 1991, relacionado con la composición del Senado, permitiendo la inclusión de una cuota mínima de un senador raizal.

2.1.1.3. San Andrés, como Distrito Especial Insular.

Con lo que se expresó en el numeral 3.1.1 del presente Capítulo, se deja con absoluta claridad que se pretende categorizar al territorio insular de san Andrés como Distrito Especial Insular y no como municipio, de esta manera pasaría a ser una nueva entidad territorial del orden local del Departamento.

Es de recalcar que San Andrés goza de unas características muy particulares, entre ellas, posee una población raizal, es declarado reserva de la biósfera, aporta la mayor extensión del mar territorial colombiano, posee atractivos turísticos y culturales fenomenales, es declarado y ratificado como Puerto Libre, su comercio es muy particular, además del idioma castellano, se habla inglés, cuenta con diversidad de religiones, entre otras características, justificando su conversión en Distrito Especial Insular.

Además, por su característica geográfica de territorio insular, posee las cualidades necesarias para ser posicionado como Centro Financiero Internacional.

Actualmente son Distritos Especiales, reconocidos por la Constitución Política de Colombia de 1991:

Distrito Especial	Departamento
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias	Bolívar
Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Barranquilla	Magdalena - Atlántico
Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico de Buenaventura	Valle del Cauca
Distrito Capital – Bogotá	Cundinamarca

Se propone:

Incorporar en el Proyecto de Acto Legislativo, una reforma en el Artículo 328, Capítulo 4 “Del Régimen Especial”, del Título XI “De la Organización Territorial”, de la Constitución Política de Colombia de 1991, posibilitando el reconocimiento constitucional de la Isla como Distrito Especial Insular.

Incluir en el Proyecto de Acto Legislativo, la adición de un inciso en el Artículo 356 de la Carta Magna, que permita la organización y conversión del Archipiélago en Distrito Especial Insular, en materia de distribución de recursos y de competencias conforme lo expresa el Capítulo 4 del Título XII “Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública” de la Constitución Política de 1991.

2.1.2. Presentar Proyecto de Ley que permita la adición de un articulado en el Estatuto Fronterizo, estipulado en la Ley 915 de 2004 para garantizar el desarrollo y posicionamiento del territorio insular de San Andrés como Centro Financiero Internacional.

Como se ha referenciado en la introducción del presente trabajo, el Artículo 41 de la Ley 47 de 1993, expresamente ha creado el Centro Financiero Internacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuyo funcionamiento está sujeto al reglamento del Gobierno Nacional. Es de recordar, que esta iniciativa además de estar creada, se encuentra autorizada por la Constitución Política de 1991, en su Artículo 310.

Actualmente esta iniciativa no ha tenido aplicabilidad. En cumplimiento del objetivo principal de este trabajo de grado, se generan las condiciones y propuestas que posibiliten que este Centro Financiero Internacional sea un hecho.

El Objetivo del Estatuto Fronterizo contemplado en la Ley 915 de 2004, es la creación de las condiciones legales especiales para la promoción y el desarrollo económico y social de la población en general del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Para fortalecer el cumplimiento del Objeto del Estatuto Fronterizo, se ha tomado al Centro Financiero Internacional como modelo de desarrollo económico en un territorio insular, expresado y sustentado con anterioridad en el marco teórico del presente trabajo.

2.1.2.1. Ampliación del Capítulo IV “Del Régimen financiero” de la Ley 915 de 2004.

Es de carácter prioritario, la inclusión de un articulado en este régimen financiero, con el fin de facilitar el desarrollo, el posicionamiento y la consolidación del Centro Financiero Internacional en San Andrés.

Se propone la incorporación de un artículo, que reconozca al Centro Financiero Internacional creado en San Andrés, como el área geográfica dentro del territorio nacional, zona que contará con una legislación especial, excepcional y flexible en

materia financiera, bursátil, mercado de seguros y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público. No obstante, se reitera que los ingresos fiscales que produzcan las operaciones de este Centro Financiero Internacional, serán percibidos por el Departamento.

Anexar al Régimen Financiero, un artículo que autorice a las instituciones dedicadas a las actividades financieras, bursátil, mercado de seguros, establecimientos de crédito y demás, operar en monedas extranjeras diferentes a la moneda legal³³ permitida.

Siempre y cuando corresponda a operaciones autorizadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables. Adicionalmente mediante autorización del Sistema Financiero Nacional.

Se hace necesario recordar, que dicha autorización para poder realizar operaciones en monedas extranjeras en el archipiélago, existía, y era contemplada en los Artículos 21 al 23 de la Ley 915 de 2004, articulado que fue declarado parcialmente inexecutable mediante sentencia C-354 de 2006, proferida por el Magistrado Ponente Álvaro Tafur Galvis, perteneciente a la Corte Constitucional. Las razones que motivaron la declaración de inexecutable de este articulado, son la vulneración de los artículos constitucionales No. 154, 310, 371 y 372.

Si se logra la conversión de San Andrés en Distrito Especial Insular, este territorio, gozará de una legislación especial y más flexible, que permitirá el posicionamiento del Centro Financiero Internacional y por ende, se realizarán operaciones en monedas extranjeras.

Introducir un artículo al Proyecto de Ley, que permita al Gobierno Nacional, a la Superintendencia Financiera, al Banco de la República o a la Institución

³³ El peso colombiano es la unidad monetaria de curso legal en Colombia. Su abreviación formal y técnica es COP según ISO 4217. El Banco de la República de Colombia ejerce la función de Banca Central, se encarga de regular y emitir la moneda legal, entre otras funciones, conforme lo expresa el Artículo 371 de la Constitución política de Colombia de 1991.

gubernamental que en su momento lo amerite, ejercer dentro de sus competencias, atribuciones que les ha conferido la normatividad legal colombiana, con el fin de regular y controlar a las instituciones con actividades afines dentro del Centro Financiero Internacional.

Aclarando que no se trata de que el Archipiélago se autorregule, por el contrario, establecer normas más flexibles que posibiliten su conversión en Distrito especial Insular, conservando la sujeción a la normatividad de orden nacional, mediante la regulación y control de los entes estatales afines, contemplados en el párrafo anterior.

Adicionalmente al Proyecto de Ley, se debe incluir un artículo, especificando la inscripción al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (previa aceptación y calificación), por parte de los establecimientos de crédito, bancos, compañías de seguros, fondos de cesantías, fondos de pensiones que se constituyan y establezcan en el territorio insular, instituciones que deben obtener la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para poder realizar operaciones afines con el Centro Financiero Internacional.

2.1.2.2. Introducción de un Régimen empresarial, comercial y de servicios al Proyecto de Ley.

Con el ánimo de atraer la Inversión Extranjera Directa en la región, se hace indispensable proponer factores en materia empresarial y comercial, fomentando la flexibilización en la creación de empresas y sociedades, con menor tramitología y que puedan gozar de incentivos, beneficios y exenciones tributarias.

Por consiguiente, se plantea la introducción de un articulado al régimen empresarial y comercial propuesto, con el fin de encaminar el establecimiento en el Archipiélago, de sociedades por acciones simplificadas, con naturaleza comercial, facilitando su creación mediante acto de constitución en documento privado e inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del Departamento Insular.

Dicha creación y constitución, podrá hacerse a través de medios electrónicos, donde se podrá canalizar trámites como inscripciones, pagos, actualización de información, expedición de certificados y demás, por medio del portal web de la Cámara de Comercio.

Como factor de atracción de la IED, las sociedades que se constituyan por acciones simplificadas deben gozar de una exención en el impuesto departamental de registro, así mismo, como de cualquier otro tributo de orden departamental o nacional.

En la misma línea, este articulado debe contar con la simplificación de trámites en el momento de constituirse sociedades por acciones simplificadas en el territorio insular, para ello, la Cámara de Comercio debe instaurar los procedimientos que facilite el Registro Único Tributario ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los registros de inversión extranjera a que hubiere lugar ante la Banca Central.

Para lograr lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio entre la Cámara de Comercio, la DIAN y el Banco de la República, con el propósito de facultar a la Cámara de Comercio del Departamento, en el proceso de certificación de dicho trámites.

2.1.2.2.1. Normatividad especial vigente para el Archipiélago en materia tributaria. Ley 1607 de 2012.

En materia tributaria y con el ánimo de atraer dinamismo y fuerza económica en el territorio insular colombiano, con enfoque empresarial, se ha generado una exención del impuesto sobre la renta y complementarios por cinco (5) años gravables, contados a partir del periodo gravable del 2013, para aquellas nuevas empresas que se constituyan, se instalen y desarrollen actividad en San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a partir del 01 de Enero de 2013.

La exención se hará sobre las rentas generadas por la prestación de servicios turísticos, augurando un aumento en la infraestructura hotelera de la Isla, adicionalmente serán beneficiados con esta medida tributaria, aquellos operadores turísticos que deseen tomar las banderas en la implementación de la idea del Gobierno Nacional, en convertir a San Andrés en un Paraíso náutico y de buceo (Proexport, 2013).

Esta medida tributaria, de igual forma cobijará a aquellas empresas que generen rentas provenientes de la producción agropecuaria, piscícola y maricultura.

Por simple análisis coyuntural económico, se estima que se instalen empresas dedicadas a la reparación y mantenimiento de naves náuticas, embarcaciones, yates, entre otras, pues esta misma reforma tributaria ha contemplado en su Artículo 77, la exclusión del impuesto sobre las ventas, a partir del año 2014, para aquellas embarcaciones que se abanderan en la Capitanía de San Andrés, estando sujetas únicamente al impuesto nacional al consumo del 8%.

Las mencionadas empresas que se dediquen a la reparación y mantenimiento de naves en el Archipiélago, también gozarán de esta exención tributaria. Así mismo, este beneficio fiscal se extenderá a aquellas empresas prestadoras de servicios que generen rentas provenientes de la salud, procesamiento de datos, call center, corretaje en servicios financieros, programas de desarrollo tecnológico aprobados por Colciencias, educación y maquila.

Para gozar de dicha exención tributaria ofrecida por el Gobierno Nacional, las empresas que se acojan a esta medida, deben vincular un mínimo de veinte (20) trabajadores, mediante contrato laboral, e incrementar en un 10% cada año, los puestos de trabajo, en relación con el número de empleados del año inmediatamente anterior. Adicionalmente las empresas deberán cumplir con absolutamente todas las obligaciones relacionadas con la seguridad social de sus empleados.

En el caso de las empresas que generen renta proveniente por corretaje en servicios financieros, el tope mínimo de trabajadores que debe vincular es de cincuenta (50).

Cabe recordar, que los empleados a vincular en las empresas que se establezcan en el territorio insular, deben ser raizales y residentes legalmente establecidos en el Departamento, quienes deben contar con la tarjeta de residencia expedida por la OCCRE³⁴.

2.2. Propuesta social.

El Centro Financiero Internacional, se ha tornado como modelo de desarrollo económico y social en cualquier territorio insular.

La anterior premisa, fundamenta el objetivo del Estatuto Fronterizo del Archipiélago, el cual permite la creación de las condiciones legales especiales para la promoción y el desarrollo económico y social de los habitantes del territorio insular.

2.2.1. Fomento empresarial por parte de Raizales y Residentes.

La Ley Estatutaria 915 de 2004, en su Capítulo IX “Del Régimen De Fomento Económico”, contempla la creación de líneas especiales de crédito o fomento para empresarios, cooperativas, asociaciones de pequeños productores, microempresarios, asociaciones que representan la comunidad raizal, entre otros.

Los beneficiarios de estos créditos especiales se otorgan exclusivamente a raizales y residentes y residentes de las Islas. Dichos créditos se pueden obtener mediante Finagro, Bancoldex y todas las demás entidades financieras y de fomento de naturaleza pública.

³⁴ OCCRE: Oficina de Control y Circulación y Residencia. Ente estatal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Se propone ratificar de manera inmediata, la inclusión de la comunidad raizal y población en general del Archipiélago, en todo proyecto de inversión que se llegase a adelantar en el territorio insular.

De esta manera, se logrará que los raizales y residentes, adelanten proyectos de inversión, generando empresa que conlleva al crecimiento económico en la región y paralelamente contribuir con el dinamismo en el desarrollo y consolidación del Centro Financiero Internacional.

La consecución de capital para la puesta en marcha de dichos proyectos de inversión, adelantado por los raizales y residentes, se logrará gracias a estas líneas de crédito especiales existentes en el departamento.

2.2.2. Inclusión de raizales en el mercado laboral

Con la medida tributaria fomentada en la Ley 1607 de 2012, cobijará a aquellas empresas que generen rentas provenientes de la producción agropecuaria, piscícola y maricultura, visualizando un principio de oportunidad para la inclusión laboral de la comunidad raizal pesquera artesanal y comunidad raizal agrícola de la región, en las empresas que adelanten proyectos empresariales con objeto social dedicado a labores de pesca o agricultura.

Adicionalmente, el Departamento Insular debe tener en cuenta la medida tributaria adoptada por el Gobierno Nacional, donde las empresas que se acojan al beneficio tributario en la exención del impuesto sobre las rentas, deben vincular un mínimo de veinte (20) trabajadores, mediante contrato laboral, e incrementar en un 10% cada año, los puestos de trabajo, en relación con el número de empleados del año inmediatamente anterior. Adicionalmente las empresas deberán cumplir con absolutamente todas las obligaciones relacionadas con la seguridad social de sus empleados.

En el caso de las empresas que generen renta proveniente por corretaje en servicios financieros, el tope mínimo de trabajadores que debe vincular es de cincuenta (50). Y nuevamente considerar que los empleados a vincular en las empresas que se establezcan en el territorio insular, deben ser raizales y residentes legalmente establecidos en el Departamento, quienes deben contar con la tarjeta de residencia expedida por la autoridad departamental competente.

2.2.3. Protección de la identidad cultural y patrimonial.

Es indispensable corroborar toda normatividad legal concerniente en la protección de la identidad cultural y patrimonial del Departamento. Así mismo, todo aquel que participe en el desarrollo y consolidación del Centro Financiero Internacional, debe tomar conciencia en la protección de dicha identidad raizal.

Para ello, se debe generar un plan de sensibilización en la región para propios, turistas y demás sobre la importancia en preservar la identidad de la comunidad raizal, plan que debe estar liderado por el Gobierno Local y líderes de la nombrada comunidad.

Se propone crear y ratificar un convenio de preservación cultural entre el gobierno departamental y la comunidad raizal.

En materia de inversiones de cualquier naturaleza, que se adelante en el territorio insular, deberán respetar su ambiente, el interés social, su grupo étnico y su patrimonio cultural.

En materia arquitectónica, es necesario que se siga conservando la arquitectura nativa existente. El desarrollo, construcción y funcionamiento del Centro Financiero Internacional, deben preservar la armonía del Archipiélago.

2.3. Propuesta Económica - Financiera:

Con el presente trabajo, como resultado de la participación del Taller Internacional Interdisciplinario San Andrés y Providencia 2013, se propone la construcción de una herramienta económica y financiera que le permitirá al Inversionista Extranjero medir el sufrimiento de sus inversiones en Colombia.

Indicador que puede ser tenido en cuenta para aquellos inversionistas que deseen también realizar inversiones en el Archipiélago de San Andrés.

Este indicador económico financiero se ha denominado: **ISI (Índice de Sufrimiento para el Inversionista)**, el indicador es una variante del **ISM (Índice de Sufrimiento Macroeconómico)**, que a su vez es una variante del **Índice de Empobrecimiento de Okun**, según Clavijo (1996).

Es necesario plasmar la ruta de inicio para llegar a la construcción del indicador propuesto en el presente trabajo de grado.

Ley de OKUN o Índice de Empobrecimiento de OKUN:

La ley de OKUN, observa la correlación que existe entre los cambios generados en la tasa de desempleo y el crecimiento de una economía, fue propuesta en 1962. (Okun, 1962).

Okun (1962), señala que para mantener los niveles de empleo en una nación, la economía de la misma necesita generar una tasa de crecimiento cada año que oscile entre el 2,6% y el 3%. Si dicha tasa de crecimiento en la economía es inferior a la del rango propuesto significa un incremento en la tasa de desempleo, todo es debido por cuestiones en las mejoras de la productividad. El economista afirma que es sólo una observación empírica, ya que no es posible demostrar dicha ley o indicador económico.

Dicha Ley puede ser expresada de la siguiente manera:

$$(\bar{Y} - Y)/\bar{Y} = c(u - \bar{u}) \text{ , donde:}$$

\bar{Y} : Es el PIB de pleno empleo o producción potencial

Y : Es el PIB actual

\bar{u} : Es la tasa natural de desempleo

u : Es la tasa actual de desempleo

c : Es el factor que relaciona los cambios en el desempleo con los cambios en la producción

Este indicador es difícil de usar en la práctica porque \bar{Y} y \bar{u} pueden ser solo estimados, nunca medidos.

Una de las formas más común para ser expresada, relaciona los cambios en la producción con los cambios en el desempleo:

$$\Delta Y/Y = k - c\Delta u \text{ , donde:}$$

Y y c tal como se definieron con anterioridad

ΔY : Es el cambio en la producción actual de un año a otro

Δu : Es el cambio en el desempleo actual desde un año al siguiente

k : Es el porcentaje anual de crecimiento de la producción de pleno empleo

Con un ejemplo se puede definir el indicador

Porcentaje anual de crecimiento de la producción en Estados Unidos, es aproximadamente 3%

Factor que relaciona los cambios en el desempleo con los cambios en la producción en Estados Unidos es del 2%

Así que la ecuación puede ser expresada de la siguiente Forma:

$$\Delta Y/Y = 3 - 2\Delta u$$

ISM (Índice de Sufrimiento Macroeconómico):

Para Clavijo (1996), este indicador es una variante del Índice de Empobrecimiento de OKUN, el cual mide el grado de sufrimiento al cual está sometida la economía de una nación.

Es definido como:

$$\text{ISM} = (\text{Inflación} + \text{Desempleo}) - (\text{Crecimiento económico}),$$

Donde,

La sumatoria de la inflación y el desempleo son consideradas los males de una economía.

Y el crecimiento económico está dado por la variación porcentual anual del PIB³⁵, considerados como los bienes de una economía.

Después de haber dejado con claridad la ruta para llegar a la construcción del ISI, objeto de propuesta en el presente documento, se ha definido de la siguiente manera

$$\text{ISI} = (\text{Var EMBI}^{36} + \text{Var TX}) - (\text{Var FIED}),$$

³⁵ Producto Interno Bruto.

³⁶ Emerging Markets Bonds Index o Indicador de Bonos de Mercados Emergentes

Donde,

Var EMBI: Es la variación porcentual anual del Riesgo País.

Var TX: Es la variación porcentual anual de los Impuestos de Renta que se cobran en Colombia, rentas generadas por empresas establecidas en el país ya sean nacionales o extranjeras.

Las anteriores variables son consideradas como los males que deben ser tenidos en cuenta por el inversionista, antes de realizar cualquier inversión en una nación.

Var FIED: Es la variación porcentual anual de los Flujos de Inversión Extranjera Directa que llegan a Colombia. Esta variable es considerada como un bien para el inversionista, pues si su variación es positiva indica al inversionista que otros ya han llevado sus capitales con anterioridad y que se encuentra en crecimiento dichos flujos, generando una expectativa positiva en él para realizar inversiones en Colombia.

Para el planteamiento de este indicador se colocaron a consideración otras variables como el **PIB, Tasa de Desempleo, Inflación, Balanza Comercial, Tasas de Interés**, entre otras, que de una u otra forma se encuentran inmersas o implícitas en las escogidas.

Para un inversionista es de vital importancia incluir en sus evaluaciones de inversión estas variables macroeconómicas, pues de ellas depende la viabilidad de generar que lleguen los flujos de inversión extranjera directa al país de análisis.

Para Montilla (2007), el **riesgo país**, en ella, se encuentran inmersas o implícitas las siguientes variables o factores para determinar su cálculo:

- “El análisis de la capacidad de pago de un país está basado en los factores económicos y políticos que afectan la probabilidad de repago.

- El principal indicador de riesgo país es la diferencia de tasa que pagan los bonos denominados en dólares, emitidos por países subdesarrollados, y los Treasury Bills de Estados Unidos, que se consideran “libres” de riesgo. Este diferencial (también denominado *spread* o *swap*) representa la probabilidad de que el gobierno emisor de la deuda no cumpla con el pago de sus obligaciones, ya sea por pago tardío o por negación a pagar su deuda. Los bonos más riesgosos pagan un interés más alto, por lo tanto el spread de estos bonos respecto a los bonos del Tesoro de Estados Unidos es mayor.
- Las agencias calificadoras utilizan ciertos factores políticos, sociales y económicos para determinar el nivel de crédito de un país. Entre otros se pueden listar los siguientes:
 - Estabilidad política de las instituciones, que se refleja en cambios abruptos o no planificados en instituciones públicas o en puestos políticos.
 - La existencia de un aparato burocrático excesivamente grande disminuye los incentivos a invertir en el país. Para atraer capitales, se ofrece un pago mayor de interés y por ende se genera un incremento en la prima de riesgo.
 - Altos niveles de corrupción, que generalmente se asocian a una burocracia grande. Esto genera incertidumbre por la necesidad de realizar trámites inesperados e incurrir en mayores costos a los previstos.
 - La actitud de los ciudadanos y de movimientos políticos y sociales pueden ser un factor de riesgo para el país.
 - Los patrones de crecimiento económico. La volatilidad en el crecimiento de un país afecta su nivel de riesgo.
 - La inflación es una parte del riesgo monetario y es uno de los principales factores considerados por los inversionistas en un mercado emergente.
 - Política de tipo de cambio. La fortaleza o debilidad de la moneda del país muestra un alto nivel de estabilidad o inestabilidad de la nación emisora de deuda.
 - El ingreso per capita.
 - Los niveles de deuda pública externa e interna.
 - grado de autonomía del banco central

- La restricción presupuestaria. Un gran déficit gubernamental con respecto al PIB, genera la necesidad de mayor emisión de deuda, lo que trae aparejado una mayor tasa de interés.
- Alto nivel de expansión monetaria, refleja la incapacidad del gobierno para hacer frente a sus obligaciones de forma genuina.
- Niveles altos de gasto gubernamental improductivo. Pueden implicar mayor emisión monetaria o un incremento en el déficit fiscal.
- Control sobre precios, techos en tasas de interés, restricciones de intercambio y otro tipo de barreras al comportamiento económico natural.
- Cantidad de reservas internacionales como porcentaje del déficit en cuenta corriente, refleja la proporción de divisas disponibles para hacer frente al pago de la deuda”.

A continuación se describe detalladamente cada variable que participa en el Indicador económico-financiero en construcción, con sus respectivos datos numéricos año tras año y sus respectivas fuentes.

2.3.1. Variable Índice de Riesgo País (EMBI):

El Riesgo país es aquel riesgo relacionado a operaciones transnacionales, y en especial, a las financiaciones desde un país a otro, es de suma importancia tener en cuenta el riesgo país en todas las operaciones crediticias y se dio el caso que dicha importancia creció velozmente con el desarrollo del comercio internacional, de las empresas multinacionales y particularmente con el desarrollo de las operaciones bancarias internacionales.

En síntesis el riesgo país, es el riesgo en el que se incurre en una inversión económica debido sólo a factores específicos de cierto país, lo que indica que tan buen o mal deudor puede ser un país frente a otro, así mismo puede interpretarse como el riesgo promedio de las inversiones realizadas en una nación específica.

Dicha variable mide el entorno político, económico, seguridad pública, entre otros factores.

Para un inversionista es de vital importancia al momento de realizar sus elecciones de dónde y en qué invertir sus capitales, tener en cuenta el riesgo país, con la finalidad de maximizar sus ganancias.

El EMBI (Emerging Markets Bond Index) es un indicador económico que prepara diariamente el banco de inversión JP Morgan desde el año 1994.

Este estadístico, mide el diferencial de los retornos financieros de la deuda pública del país emergente seleccionado respecto del que ofrece la deuda pública norteamericana, que se considera que tiene “libre” de riesgo de incobrabilidad.

En su cálculo matemático, se tienen en cuenta los Bonos Bradys denominados en dólares y otros bonos (TES), reestructurados similares. Los bonos que se incluyen en el cálculo del EMBI son denominados en dólares y estrictamente líquidos, es decir son negociados en el mismo día.

2.3.1.1. Mecanismo de cálculo:

Para determinar su cálculo, los inversionistas utilizan el EMBI, el cual es computado por J.P. Morgan Chase³⁷, con base en el comportamiento de la deuda externa emitida por cada nación.

Este indicador, es una herramienta de análisis económico y financiero, que es utilizada ampliamente debido a su practicidad de cómputo, la cual es expresada en puntos básicos y expresa la diferencia que hay entre la rentabilidad de una inversión considerada sin riesgo, como es el caso de los bonos de la Reserva Federal del

³⁷ Banco estadounidense especializado en inversiones.

Tesoro (FED) a 30 años, y la tasa que debe exigirse a las inversiones en el país al que corresponde.

El siguiente es un ejemplo de su cálculo:

(TIR de bono del país de análisis - TIR de bono de EEUU) x 100 = Riesgo País.

Por ejemplo, tasa de rentabilidad de los bonos de la FED: 5,22% de interés anual (considerada como tasa libre de riesgo).

TIR Bonos de Colombia: 6.83%

Riego país: $6.83\% - 5.22\% = 1.61\%$

EMBI de Colombia 161 puntos equivalentes a 1.61%. (tasa de riesgo país Colombia).

La tasa mínima que exigiría un inversionista para invertir en Colombia debería ser 6.83% o, de lo contrario, optaría por inversiones alternativas.

Datos históricos desde el año 2001 hasta el 2013 y su respectiva variación porcentual anual:

	EMBI	VARIACION PORCENTUAL ANUAL
17 DE OCTUBRE DE 2001	597,000	
17 DE OCTUBRE DE 2002	964,000	61,47%
17 DE OCTUBRE DE 2003	487,599	-49,42%
19 DE OCTUBRE DE 2004	408,680	-16,19%
17 DE OCTUBRE DE 2005	291,800	-28,60%
17 DE OCTUBRE DE 2006	173,830	-40,43%
17 DE OCTUBRE DE 2007	162,000	-6,81%
17 DE OCTUBRE DE 2008	521,000	221,60%
19 DE OCTUBRE DE 2009	217,000	-58,35%
18 DE OCTUBRE DE 2010	162,000	-25,35%
17 DE OCTUBRE DE 2011	200,000	23,46%
17 DE OCTUBRE DE 2012	98,000	-51,00%
17 DE OCTUBRE DE 2013	167,000	70,41%

Cuadro No.3 Variación porcentual anual del EMBI. Fuente: Colombia Riesgo País, elaborado por JP Morgan. www.ambito.com



Cuadro No.4 Ilustración gráfica de la variación anual del EMBI. Fuente: Colombia Riesgo País, elaborado por JP Morgan. www.ambito.com

Es de aclarar que lo que se tendrá en cuenta para el cálculo del ISI anual es la Variación porcentual anual de la variable Riesgo País (EMBI): **VarEMBI**

2.3.2. Variable Impuestos (TX):

Esta variable permitirá ilustrar al inversionista sobre el porcentaje anual que es cobrado en Colombia por concepto de Impuesto de Renta, rentas generadas por empresas establecidas en el país ya sean nacionales o extranjeras.

Sin embargo para el Cálculo del **ISI** se tendrá en cuenta su variación porcentual anual, que en algunos casos que a continuación se plantean, dichas variaciones

son del 0%, lo cual indica que la tarifa del impuesto de renta se ha mantenido constante y vigente año tras año, permitiendo al inversionista estar tranquilo, pues sus inversiones seguirán siendo calculadas a la misma tarifa a la cual ha estado sujeto.

Es importante tener con absoluta claridad la normatividad que ha reglamentado con el transcurrir del tiempo dichas tarifas porcentuales del impuesto de renta, es por ello que a continuación se realiza la reseña de dichas normatividades y sus respectivas tarifas aplicadas.

El Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, entró en vigencia el 30 de Marzo de 1989 y fue sancionado mediante **Decreto 624 de 1989**.

En su Artículo 240, en su texto original expresaba:

ARTÍCULO 240. TARIFA PARA SOCIEDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS. Fijase en un treinta por ciento (**30%**) la tarifa única sobre la renta gravable de las sociedades anónimas, de las sociedades limitadas, y de los demás entes asimilados a unas y otras, de conformidad con las normas pertinentes. La misma tarifa se aplicará a la renta gravable de las sociedades extranjeras de cualquier naturaleza y a cualesquiera otras entidades extranjeras.

Dicha tarifa entró a regir para el año gravable 1990, en síntesis:

Año	Tarifa
1990	30%
1991	30%
1992	30%
1993	30%
1994	30%

1995	30%	
1996	30%	
1997	30%	y así sucesivamente...

El Artículo 11 de la **Ley 6 de 1992**, adicionó un Artículo al Estatuto Tributario:

ARTÍCULO 11. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES DECLARANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Adiciónase el Estatuto Tributario con el siguiente artículo:

"Artículo 248-1. Contribución especial a cargo de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta. Créase una contribución especial para los **años gravables 1993 a 1997**, inclusive, a cargo de los declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios. Esta contribución será equivalente al veinticinco por ciento (**25%**) del impuesto neto sobre la renta determinado por cada uno de dichos años gravables y se liquidará en la respectiva declaración de renta y complementarios.

Por lo anterior, se tiene:

Año	Tarifa
1990	30%
1991	30%
1992	30%
1993	30% x (1+ 25%) = 37,5%
1994	30% x (1+ 25%) = 37,5%
1995	30% x (1+ 25%) = 37,5%
1996	30% x (1+ 25%) = 37,5%
1997	30% x (1+ 25%) = 37,5%
1998	30% y así sucesivamente...

La **Ley 223 de 1995** en su Artículo 99, modificó el Artículo 240 del Estatuto Tributario:

ARTÍCULO 99. TARIFA PARA SOCIEDAD NACIONALES Y EXTRANJERAS Y PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN RESIDENCIA. A partir del **año gravable de 1996** la tarifa prevista en el artículo 240, en los parágrafos 1o. y 3o., del artículo 245 y en el artículo 247 del Estatuto Tributario sea del treinta y cinco por ciento **(35%)**.

Suprímese a partir del año gravable 1996 **la contribución especial** creada mediante artículo 11 de la Ley 6a de 1992.

Artículo 240 del Estatuto Tributario:

Texto con la modificación introducida por la Ley 223 de 1995:

ARTÍCULO 240. <La tarifa establecida en este artículo fue modificada por el artículo 99 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Fíjase en un treinta y cinco por ciento **(35%)** la tarifa única sobre la renta gravable de las sociedades anónimas, de las sociedades limitadas, y de los demás entes asimilados a unas y otras, de conformidad con las normas pertinentes. La misma tarifa se aplicará a la renta gravable de las sociedades extranjeras de cualquier naturaleza y a cualesquiera otras entidades extranjeras.

Por lo anterior, se tiene:

Año	Tarifa
1990	30%
1991	30%
1992	30%
1993	37,5%
1994	37,5%

1995	37,5%	
1996	35%	
1997	35%	
1998	35%	
1999	35%	
2000	35%	
2001	35%	
2002	35%	
2003	35%	
2004	35%	y así sucesivamente...

La **Ley 788 de 2002**, en su Artículo 29, adicionó un Artículo al Estatuto Tributario:

ARTÍCULO 29. SOBRETASA A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Adiciónase el Estatuto Tributario con el siguiente artículo:

“Artículo 260-11. Sobretasa a cargo de los contribuyentes obligados a declarar el impuesto sobre la renta. Créase una sobretasa a cargo de los contribuyentes obligados a declarar el impuesto sobre la renta y complementarios. Esta sobretasa será equivalente para el **año gravable 2003** al diez por ciento **(10%)** del impuesto neto de renta determinado por dicho año gravable. **A partir del año gravable 2004** ésta sobretasa será equivalente al cinco por ciento **(5%)** del impuesto neto de renta del respectivo período gravable”...

Por lo anterior, se tiene:

Año	Tarifa
1990	30%
1991	30%
1992	30%
1993	37,5%
1994	37,5%
1995	37,5%
1996	35%
1997	35%
1998	35%
1999	35%
2000	35%
2001	35%
2002	35%
2003	$35\% \times (1+10\%) = 38,5\%$
2004	$35\% \times (1+5\%) = 36,75\%$
2005	$35\% \times (1+5\%) = 36,75\%$
2006	$35\% \times (1+5\%) = 36,75\%$ y así sucesivamente...

La **Ley 863 de 2003**, en su Artículo 7, modificó el Artículo 260-11 del Estatuto Tributario, que había sido adicionado por el Artículo 29 de la Ley 788 de 2002:

ARTÍCULO 7. SOBRETASA A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Modifícase el artículo 260-11 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

"**Artículo 260-11.** Sobretasa a cargo de los contribuyentes obligados a declarar el impuesto sobre la renta. **Por los años gravables 2004, 2005 y 2006**, créase una sobretasa a cargo de los contribuyentes obligados a declarar el impuesto sobre la renta y complementarios. Esta sobretasa será equivalente al diez por ciento (**10%**) del impuesto neto de renta determinado por cada año gravable"...

Por lo anterior, se tiene:

Año	Tarifa
1990	30%
1991	30%
1992	30%
1993	37,5%
1994	37,5%
1995	37,5%
1996	35%
1997	35%
1998	35%
1999	35%
2000	35%
2001	35%
2002	35%
2003	38,5%
2004	35% x (1+10%) = 38,5%
2005	35% x (1+10%) = 38,5%
2006	35% x (1+10%) = 38,5%

La vigencia de la aplicación de la sobretasa al impuesto de renta era desde el periodo gravamen 2004 hasta el 2006, inclusive, por lo que no era de

aplicabilidad para los siguientes años gravables, por lo anterior el Artículo 260-11 del Estatuto Tributario perdió vigencia, sin embargo La Ley 1430 de 2010, adicionó nuevamente este Artículo 260-11 al Estatuto Tributario, pero con otro contenido en su texto, el cual no tenía relación alguna con la sobretasa al impuesto de renta.

La **Ley 1004 del 2005**, en su Artículo 5, Adicionó el Artículo 240-1 al Estatuto Tributario:

ARTÍCULO 5. Adiciónase el Estatuto Tributario con el siguiente artículo:

“**Artículo 240-1.** Tarifa para usuarios de Zona Franca. Fíjase a partir del 1o de enero de 2007, en un quince por ciento (**15%**) la tarifa única del impuesto sobre la renta gravable, de las personas jurídicas que sean usuarios de Zona Franca.

PARÁGRAFO. La tarifa del impuesto sobre la renta gravable aplicable a los usuarios comerciales de Zona Franca será la tarifa general vigente”.

Es de aclarar que el Artículo 169 de la Ley 223 de 1995, ya había adicionado el Artículo 240-1 al Estatuto Tributario, relacionado con el Régimen Especial de Estabilidad Tributaria, sin embargo, este Artículo fue derogado por el Artículo 134 de la Ley 633 de 2000, perdiendo vigencia del mismo, con la Ley 1004 del 2005, en su Artículo 5, el Artículo 240-1 del Estatuto Tributario recobró nuevamente vigencia con diferente contenido en su texto, ahora establece la tarifa del impuesto de renta para los usuarios de Zona Franca y no contempla el Régimen Especial de Estabilidad Tributaria.

La **Ley 1111 del 2006**, en su Artículo 12, modificó el Artículo 240 del Estatuto Tributario:

ARTÍCULO 12. Modifícanse los artículos 240 y 241 del Estatuto Tributario, los cuales quedan así:

“**Artículo 240.** Tarifa para sociedades nacionales y extranjeras. La tarifa única sobre la renta gravable de las sociedades anónimas, de las sociedades limitadas y de los demás entes asimilados a unas y otras, de conformidad con las normas pertinentes, incluidas las sociedades y otras entidades extranjeras de cualquier naturaleza, es del treinta y tres por ciento **(33%)**.”

PARÁGRAFO. Las referencias a la tarifa del treinta y cinco por ciento (35%) contenidas en este Estatuto, deben entenderse modificadas de acuerdo con las tarifas previstas en este artículo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Por el **año gravable 2007** la tarifa a que se refiere el presente artículo será del treinta y cuatro por ciento **(34%)**”.

Por lo anterior, se tiene:

Año	Tarifa	Tarifa Usuarios zona franca
1990	30%	
1991	30%	
1992	30%	
1993	37,5%	
1994	37,5%	
1995	37,5%	
1996	35%	
1997	35%	
1998	35%	
1999	35%	
2000	35%	
2001	35%	
2002	35%	
2003	38,5%	
2004	38,5%	

2005	38,5%		
2006	38,5%		
2007	34%	15%	
2008	33%	15%	
2009	33%	15%	y así sucesivamente...

La **Ley 1607 del 2012**, en su Artículo 94, modificó el Artículo 240 del Estatuto Tributario:

ARTÍCULO 94. Modifíquese el artículo 240 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 240. Tarifa para sociedades nacionales y extranjeras. Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones especiales de este Estatuto, la tarifa sobre la renta gravable de las sociedades anónimas, de las sociedades limitadas y de los demás entes asimilados a unas y otras, de conformidad con las normas pertinentes que tengan la calidad de Nacionales, incluidas las sociedades y otras entidades extranjeras de cualquier naturaleza que obtengan sus rentas a través de sucursales o de establecimientos permanentes, es del veinticinco por ciento **(25%)**. Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones especiales de este Estatuto, las rentas obtenidas por las sociedades y entidades extranjeras, que no sean atribuibles a una sucursal o establecimiento permanente de dichas sociedades o entidades extrajeras, estarán sometidas a la tarifa del treinta y tres **(33%)**.

PARÁGRAFO. Las referencias a la tarifa del treinta y tres por ciento **(33%)** contenidas en este Estatuto para las sociedades anónimas, sociedades limitadas y demás entes asimilados a unas y a otras, deben entenderse modificadas de acuerdo con la tarifa prevista en este artículo.

Concluyendo:

25%:

Sociedades Anónimas Sociedades Limitadas Y demás asimilados	Nacionales o Extranjeras	Rentas provenientes de sucursales o establecimientos permanentes
--	---	---

Por lo anterior, se tiene:

Año	Tarifa	Tarifa Usuarios Zona franca	Rentas provenientes de sucursales
1990	30%		
1991	30%		
1992	30%		
1993	37,5%		
1994	37,5%		
1995	37,5%		
1996	35%		
1997	35%		
1998	35%		
1999	35%		
2000	35%		
2001	35%		
2002	35%		
2003	38,5%		
2004	38,5%		
2005	38,5%		
2006	38,5%		
2007	34%	15%	

2008	33%	15%	
2009	33%	15%	
2010	33%	15%	
2011	33%	15%	
2012	33%	15%	
2013	33%	15%	25%

y así sucesivamente...

Datos históricos desde el año 1990 hasta el 2013 y su respectiva variación porcentual anual:

AÑO	TASA DE IMPUESTOS	VARIACION PORCENTUAL ANUAL
1990	30,00%	
1991	30,00%	0,00%
1992	30,00%	0,00%
1993	37,50%	25,00%
1994	37,50%	0,00%
1995	37,50%	0,00%
1996	35,00%	-6,67%
1997	35,00%	0,00%
1998	35,00%	0,00%
1999	35,00%	0,00%
2000	35,00%	0,00%
2001	35,00%	0,00%
2002	35,00%	0,00%
2003	38,50%	10,00%
2004	38,50%	0,00%
2005	38,50%	0,00%
2006	38,50%	0,00%
2007	34,00%	-11,69%
2008	33,00%	-2,94%
2009	33,00%	0,00%
2010	33,00%	0,00%
2011	33,00%	0,00%
2012	33,00%	0,00%
2013	33,00%	0,00%

Cuadro No.5. Variación Porcentual anual del Impuesto de Renta en Colombia. Estatuto Tributario de Colombia. www.secretariadesenado.gov.co

Es de aclarar que lo que se tendrá en cuenta para el cálculo del ISI anual es la Variación porcentual anual de la variable Impuestos (TX): **VarTX**

2.3.3. Variable Flujos de Inversión Extranjera Directa (FIED):

La Inversión Extranjera Directa es una categoría de la inversión internacional que se relaciona con el significativo grado de control que un extranjero (o nacional) adquiere sobre una empresa residente (o fuera del país). Dicho grado de control se define teniendo en cuenta criterios como la activa participación del inversionista extranjero en la gestión de la empresa y el porcentaje de sus acciones en la compañía.

La inversión directa es una transacción de largo plazo que se diferencia del resto de flujos financieros por su mayor estabilidad y menor dependencia de factores coyunturales económicos y demás.

Esta inversión implica la existencia de una relación de largo plazo entre el inversionista extranjero (empresa extranjera) y el nacional (empresa filial), así como un grado significativo de influencia en la gestión de sus transacciones. La inversión directa comprende tanto la transacción inicial entre las dos entidades, como las operaciones posteriores de capital entre ellas y entre empresas filiales, constituidas o no en sociedad (OCDE, 2011).

Para el foco de estudio del presente trabajo, se presenta la variable Flujos de Inversión Extranjera Directa, donde se tiene en cuenta su variación porcentual cada año con la finalidad de observar el comportamiento y así poder denotar un crecimiento o decrecimiento en dichos flujos.

Esta variable permitirá al inversionista observar el comportamiento en el crecimiento de estos flujos de inversión y así poder ilustrarle un panorama sobre cómo está Colombia en materia de recepción de dichos flujos, lo que conllevará a la

interpretación si invertir o no, pues de estar en crecimiento estos flujos año tras año, le brindará la confianza necesaria, ya que otros inversionistas han traído sus capitales con anterioridad a Colombia.

FLUJOS DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA		
USD MILLONES		
AÑO	IED	VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL
1994	1.446,50	
1995	968,37	-33,05%
1996	3.111,68	221,33%
1997	5.562,22	78,75%
1998	2.828,83	-49,14%
1999	1.507,91	-46,69%
2000	2.436,46	61,58%
2001	2.541,94	4,33%
2002	2.133,70	-16,06%
2003	1.720,49	-19,37%
2004	3.015,64	75,28%
2005	10.251,97	239,96%
2006	6.656,00	-35,08%
2007	9.048,75	35,95%
2008	10.596,36	17,10%
2009	7.137,44	-32,64%
2010	6.753,42	-5,38%
2011	13.403,49	98,47%
2012	15.612,22	16,48%

Cuadro No.6. Variación Porcentual anual de los Flujos de Inversión Extranjera Directa en Colombia
Fuente: Banco de la República, Subgerencia de Estudios Económicos - Balanza de Pagos

2.3.4. Índice de Sufrimiento para el Inversionista (ISI) en cifras desde el año 2002:

Con anterioridad se ha dejado planteada la ecuación matemática del indicador económico – financiero que permitirá al inversionista extranjero medir el sufrimiento al cual estarían sometidas sus inversiones en Colombia.

Cada variable ha quedado desglosada, por lo que se hace necesario el cálculo del ISI anualmente en Colombia.

Por lo anterior se tiene:

$$\text{ISI} = (\text{Var EMBI} + \text{Var TX}) - (\text{Var FIED})$$

AÑO	Var EMBI	Var TX	Var FIED	ISI
2002	61,47%	0,00%	-16,06%	77,53%
2003	-49,42%	10,00%	-19,37%	-20,05%
2004	-16,19%	0,00%	75,28%	-91,46%
2005	-28,60%	0,00%	239,96%	-268,56%
2006	-40,43%	0,00%	-35,08%	-5,35%
2007	-6,81%	-11,69%	35,95%	-54,44%
2008	221,60%	-2,94%	17,10%	201,56%
2009	-58,35%	0,00%	-32,64%	-25,71%
2010	-25,35%	0,00%	-5,38%	-19,97%
2011	23,46%	0,00%	98,47%	-75,01%
2012	-51,00%	0,00%	16,48%	-67,48%

Cuadro No.7. Cálculo del ISI desde el años 2002 al 2012.

2.3.4.1 Interpretación del ISI:

En la medida que el ISI sea una cifra positiva alejada de cero (0), se interpreta que el capital del inversionista se encuentra en zona de sufrimiento, pues las variaciones positivas del riesgo país están por encima del crecimiento de los flujos de inversiones extranjeras directa que llegan al país. Caso contrario si el ISI es una cifra negativa, indica que dicho capital del inversionista no está en riesgo o en zona de sufrimiento, esto se debe a que las variaciones en el riesgo país han disminuido y los flujos de inversiones extranjera han aumentado.

Es de aclarar que las variaciones en los impuestos de renta son leves por lo que no son relevantes en el cálculo del ISI, adicionalmente, en algunos casos la tarifa del impuesto de renta ha sido constante.

Periodo 2002:

Para el periodo 2002, el ISI fue de 77,53%, siendo una cifra positiva muy alta y bastante alejada de cero, indicando un alto grado de sufrimiento para los capitales de los inversionistas extranjeros.

Las razones son las siguientes: Para el año 2001, la tasa de riesgo país Colombia era del 5.97% y para el año 2002 fue del 9.64% lo que indica que sufrió un aumento del 61,47%, se debe tener en cuenta que entre mayor sea la tasa de riesgo país menos son las probabilidades de inversión en el mismo, pues el inversionista plantea diversos posibles escenarios de inversión donde prima aquellas naciones donde su tasa de riesgo país sea baja. Adicionalmente, los flujos de inversión extranjera directa que llegaron al país para el año 2001 eran de USD\$2541,94 millones y para el año siguiente (2002) eran de USD\$2133,70, denotándose un decrecimiento del 16,06%, generando una expectativa en contra para el inversionista para la toma de sus decisiones. Para el año 2002 se mantuvo constante la tarifa del impuesto de renta del 35%.

Conclusiones y recomendaciones

- Se ha dejado en evidencia la falta de aplicabilidad del Artículo 41 de la Ley 47 de 1993, donde se permite la creación del Centro Financiero Internacional en el Archipiélago de San Andrés y Providencia.
- La conversión de este territorio insular en Distrito Insular Especial del país, es una de las peticiones que han realizado y siguen realizando los residentes del Archipiélago.
- Se logró denotar la falta de terrenos para la construcción del Centro Financiero Internacional en la Isla, los terrenos disponibles ya se encuentran adjudicados a proyectos hoteleros en la zona, concluyendo que para las autoridades departamentales no es una necesidad o prioridad poner en marcha proyectos que permitan su posicionamiento en Centro Financiero Internacional.
- Si se lograra la conversión de esta entidad territorial de Colombia en Distrito Especial Insular y a su vez permita el posicionamiento como Centro Financiero Internacional, acarrearía una mejor calidad de vida a los habitantes de la Isla, en aspectos laborales y económicos.
- La construcción del Indicador económico – financiero (ISI), permitirá al Inversionista medir el grado de sufrimiento al que estaría sometido sus inversiones en Colombia, así mismo serviría como punto paralelo de comparación con el de otros países, permitiéndole usar esta herramienta para la toma de decisiones en la escogencia del lugar o país a donde se realizarían dichas inversiones.
- El indicador ISI, de acuerdo al estudio realizado se puede establecer que esta herramienta económica financiera puede ser ajustado de acuerdo a las expectativas generadas al inversionista.
- Se recomienda usar programas estadísticos que permitan el pronóstico de las variables de manera confiable.

- Se recomienda utilizar la variable EMBI de manera anual y promediada, permitiendo así tener mayor precisión en su cálculo y en su utilización dentro del Índice de Sufrimiento para el Inversionista (ISI).
- Si se llegase a establecer este indicador como una herramienta macro en Colombia, es posible establecer paralelos de otros (ISI) generados en otros países, permitiendo al inversionista utilizar dicho indicador en la toma de decisiones y así llevar sus flujos de capitales al país más ocionado.

Referencias bibliográficas:

- **ARRANZ A., SIERRA F., DEL RÍO C., ESCOBAR G.** (1998). La economía Insular. Editorial El Guincho, Gran Canaria, 1998, págs. 82-101.
- **CASTELLS, M.** (1998). ¿Hacia el Estado Red?. Globalización económica e instituciones políticas en la era de la información, Sociedade e a Reforma do Estado. Sao Paulo, Marzo, 1998.
- **CLAVIJO, S.** (1996). Crecimiento Inflación y Desempleo: Un Balance de los Logros del Periodo Post-Apertura 1990-96. Banca y Finanzas (ASOBANCARIA, Oct.-Dic., No.42).
- **COCKHILL, P.** (2005). Briging Cayman's Mutual Funds Law Up to Speed. October, 2005.
- **DEHESA, G. DE LA** (2000): Comprender la globalización. Alianza. Barcelona.
- **FURTADO, C.** (1999). El capitalismo global, Fondo de Cultura Económica, México, 1999.
- **GONZÁLEZ BARERA, P.P. y PATRÓN GÁLVIS, J.C.** (2009). Centros Financieros Offshore.
- **GONZÁLEZ, M. y SCHIPKE, A.** (2011), Bankers on the beach, Junio de 2011.
- **GORE, CH.** (2000). "The Rise and Fall of the Washington Consensus as a Paradigm for Developing Countries". World Development, Volumen 28 No.5, págs. 789-804, 2000.
- **HOGAN, MISHALE J.**, The Marshall Plan, Editorial Cambridge University Press, 1987.
- **JAMES, K. F.** (2013). A dos meses del fallo sobre San Andrés. ¿De la Haya a la Olla?. Revista Digital de la Fundación Razón Pública. Artículo publicado el 27 de Enero de 2013.
- **JIMÉNEZ, L. H.** (2006). Reflexiones en Torno a los Paraísos Fiscales y la Movilización de Capitales. Riesgos y Retos de la Banca en Venezuela 2006, 77.
- **JOHNSTON, D. J.,** (2004). Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE (2004).

- **KI-MOON, B.** (2012). Informe sobre las inversiones en el mundo. Panorama General. Hacia una nueva generación de políticas de inversión, Secretaría General de las Naciones Unidas, New York, Junio 2012.
- **MALAGARRIGA, J. C.** (1970). El secreto bancario. Abeledo-Perrot. 1970.
- **MONCAYO JIMENEZ, E.** (2003). Nuevas teorías y enfoques conceptuales sobre el desarrollo regional: ¿Hacia un nuevo paradigma?. Rev.econ.inst. 2003, vol.5, n.8, pp. 32-65. ISSN 0124-5996.
- **MONTILLA, F.** (2007). Riesgo País. Indicador de Riesgo País alternativo, Octubre 2007.
- **OCAMPO, J.A.** (2009). Impacto de la crisis mundial sobre América Latina. Edición No. 97 Revista CEPAL, 2009.
- **OKUN, A.M.** (1962). "Potential GNP: Its Measurement and Significance". Proceedings of the Business and Economic Statistics Section of the American Statistical Association. Alexandria, VA: American Statistical Association, 1962, pp. 89-104.
- **PABÓN PARRA, P.A.** (2011). Constitución Política de Colombia Esquemática, Ed. Conmemorativa, Grupo Editorial Lecce, Bogotá D.C., 2011.
- **PANITCHPAKDI, S.** (2012). Informe sobre las inversiones en el mundo. Panorama General. Hacia una nueva generación de políticas de inversión, Secretaría General de la UNCTAD, Ginebra, Junio 2012.
- **PÉREZ GONZÁLEZ, S.** (1991), Banca Offshore. Editorial Biblioteca Felabán, 1991.
- **PEROTTI, J.,** (2009). Operatoria Off Shore Y Sus Efectos Sobre La Actividad Mercantil Argentina, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Argentina 2009.
- **QUINTERO, C.** (1967) Derecho Constitucional, Editorial Antonio Lemahn, Costa Rica, 1967
- **QUISBERT, E.** (2007). ¿Qué es una Constitución política del Estado? La Paz (Bolivia): CED.

- **ROLDAN, J. M.** (2000). La cooperación en materia de luchas contra el blanqueo a nivel internacional: el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), Prevención y represión del blanqueo de capitales. Estudios de Derecho Judicial, director Javier Zaragoza Aguado. Madrid, (28).
- **REYES, G.E.** (2002). Principales teorías sobre desarrollo económico y social y su aplicación en América Latina y el Caribe, Febrero, 2002.
- **ROGOFF, N.L.** (2004). ¿Haven or havoc?. Febrero 2004.
- **RUBIN, J.** (2008). The New Inflation. CIBC World Markets. Mayo 27 de 2008.
- **SALGUERO CUBIDES, J.** (2006). Sociedad Geográfica de Colombia, Bogotá, 2006.
- **STAIGER, R.W.** (1995) 'International Rules and Institutions for Trade Policy', en Grossman, G. y Rogoff, K. (comp.) Handbook of International Economics, volumen III, Amsterdam: North Holland.
- **TANZI, V.** (2001). La globalización y la acción de las termitas fiscales. Finanzas y desarrollo: publicación trimestral del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, 38(1), 34.
- **TELLO, M.** (2006). Las teorías del desarrollo económico local y la teoría y práctica del proceso de descentralización en los países en desarrollo, Julio, 2006.
- **TORRERO MAÑAS, A.** (2008). La crisis financiera internacional. Instituto Universitario de Análisis Económico y Social. Universidad de Alcalá, España, Agosto de 2008, pág. 13.
- **URREGO, F.** (2008) Los Decretos En El Sistema Normativo Colombiano, Una política estatal de invención normativa. Pontificia Universidad Javeriana. (2008)
- **VARIAN, H.** (1999). Analysis Microeconomic.
- **VELTZ, P.** (1999). Mundialización, ciudades y territorios, Barcelona, Ariel, Geografía, 1999.

Recursos de la web:

- <http://www.diariolibre.com>.
- <http://www.secretariasenado.gov.co>
- <http://www.sanandres.gov.co>
- <http://www.gerencia.com>
- <http://www.oecd.org/centrodemexico/laocde>
- <http://www.dane.gov.co>
- <http://www.razonpublica.com>
- <http://www.elsevier.com/locate/worlddev>
- <http://www.accoldi.org>
- <http://moe.org.co>
- <http://www.paraisos-fiscales.info/>

Documentos oficiales:

- Proyecto de Ley No. 011 de 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA LEY 915 DE 2004 "ESTATUTO FRONTERIZO" PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Autor: Jack Housni Jaller, Representante a la Cámara, Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de fecha 20 de Julio de 2012.
- Proyecto de Ley de fecha 06 de Agosto de 2008, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA LEY 915 DE 2004 "ESTATUTO FRONTERIZO" PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Autor: Gina Parody. Senadora de la República de Colombia en el período constitucional 2006-2010.
- Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE, Organización Para La Cooperación Y El Desarrollo Económicos. **JOHNSTON, D. J.**, (2004)
- Guía Sobre el Enfoque Basado en los Riesgos Lavado de dinero y Financiamiento del Terrorismo Del GAFI y Su Aplicación En Guatemala. Superintendencia de Bancos de Guatemala.

Foros:

- **FAKIH, S.** (2012). Presidenta de la Asociación de Hoteleros de San Andrés. Participante del foro denominado “San Andrés, Crisis y Oportunidades”, realizado por la Revista SEMANA, la Federación Nacional de Departamentos, la Escuela Superior de Administración Pública y la Procuraduría General de la Nación, celebrado el 21 de Diciembre de 2012 en el Archipiélago.